

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2017, “Suministro de materiales de limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Hasta el año 2016, la contratación de los servicios de limpieza y desodorización para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se ha realizado de forma recurrente todos los años por medio de un Outsourcing de Servicio, contratado por medio de Licitación Abierta, la cual, siempre ha incluido el suministro de materiales de limpieza.

Para el año 2017, los servicios de limpieza se realizarán con personal propio, dado que a partir de ese año, el personal que brinda el servicio actualmente a través de la empresa contratista, será contratado por CEPA, y se tendrá que adquirir los Productos o Materiales de Limpieza, Papel Higiénico y Maquinaria y Equipo.

Considerando que el servicio de limpieza del aeropuerto será ejecutado por personal de CEPA y no por la modalidad de Outsourcing, es necesario contar con el suministro de materiales de limpieza; por lo que éste fue incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-12/2017, “Suministro de materiales de limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de mantener las oficinas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, limpias, higiénicas y que los empleados ejecuten sus labores en un ambiente agradable, se requiere contar con materiales, implementos y sustancias para realizar las diferentes labores de limpieza.

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-417/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016 y Requisición de Compra No. 40/2017, de fecha 1 de noviembre de 2016, recibidos en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en fechas 21 de noviembre de 2016, solicitó gestionar la contratación del suministro de materiales de limpieza, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-239/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-12/2017, “Suministro de materiales de limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-12/2017, “Suministro de materiales de limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Desde enero del año 2011, la recolección, transporte y la disposición final de los desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es realizado por la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, con quienes se suscribió el “Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, el cual, fue modificado en el mes de agosto de 2012.

Con el manejo antes mencionado, CEPA efectuaba la recolección total de la basura en todo el recinto aeroportuario, a excepción de la generada por la empresa Cocina de Vuelos y la trasladaba hacia la planta de transferencia y separación de material de reciclaje, desde donde era recogida, transportada y dispuesta en un relleno sanitario por la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, amparado en el convenio antes referido.

La Administración de CEPA, debido a lo inoperante del servicio y el surgimiento de problemas como hurtos, insalubridad y daños físicos a las instalaciones, a partir del 16 de junio de 2016, dispuso cerrar la planta de transferencia y la separación de material reciclable y realizar el manejo de la basura, de la siguiente manera:

1. Realizar la recolección, transporte y la disposición final de la basura de la zona pública con el camión compactador, propiedad de la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa.
2. Realizar la recolección y transporte hacia un relleno sanitario con el camión compactador, propiedad de CEPA para su disposición final.

Por medio de nota, de fecha 19 de octubre de 2016, la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, solicitó dejar sin efecto el “Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, amparándose en la cláusula X. TERMINACIÓN DEL CONVENIO, romano IV) del documento en referencia, a partir del mes de noviembre de 2016, argumentando que el servicio brindado ya no es rentable.

Considerando lo antes expuesto, se promovió la Libre Gestión CEPA-LGCA 208/2016, “Servicios para la Disposición Final en un Relleno Sanitario de los Desechos Sólidos Comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a efecto de poder suscribir un contrato para la disposición final de los desechos sólidos, en el período comprendido a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2016.

Mediante acuerdo del Comité de Adjudicación, se adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA LGCA-208/2016, a la sociedad PULSEM de C.V., quedando establecido el plazo contractual del 9 de noviembre de 2016 (fecha establecida como la Orden de Inicio), hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la nueva implementación del manejo de los desechos sólidos, se busca mejorar la recolección, transporte y disposición final de los mismos, utilizando equipo propiedad de CEPA y contratando el servicio de desechos sólidos, con lo que se minimizarán las quejas de concesionarios y observaciones de la Oficina de Sanidad Internacional (OSI), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y de la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

En vista que la recolección, transporte y disposición final de los desechos, corren bajo la responsabilidad total del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que CEPA no cuenta con un relleno sanitario autorizado por el MARN, la administración del aeropuerto considera indispensable y urgente contratar el servicio para la disposición final en un relleno sanitario autorizado, para los desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-410/2016, de fecha 14 de noviembre del presente año y requisición número 41/2017, de fecha 7 de noviembre de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el servicio de la disposición final de los desechos sólidos comunes, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a), 59 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-11/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$60,830.00 más IVA; para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2810, de fecha 4 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial AeroCentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 6 de octubre de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 7 y 10 de octubre de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. CONSTRUCCIONES AVALON, S.A. de C.V.
2. ISRAEL ANTONIO ALVARENGA QUIJADA
3. ICESA, S.A. de C.V.
4. NOVOA INGENIEROS, S.A. de C.V.
5. SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.
6. MM INGENIEROS, S.A. de C.V.
7. CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. de C.V.
8. PHI, S.A. de C.V.
9. PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.
10. MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V.
11. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, S.A. de C.V.
12. MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. de C.V.
13. ARMANDO ANTONIO CUÉLLAR PORTILLO
14. B J CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.
15. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. de C.V.
16. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. de C.V.
17. OPCIONES ARQUITECTÓNICAS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.
18. SUTTIERRA, S.A. de C.V.
19. ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, S.A. de C.V.
20. ALVARADO INGENIEROS, S.A. de C.V.
21. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. de C.V.

Continuación Punto IV

4a

22. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.
23. INVERSIONES ORIENTAL, S.A. de C.V.
24. LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA
25. INMOBILIARIA INDEPENDENCIA, S.A. de C.V.
26. P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.
27. M P CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$82,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 27 de octubre de 2016, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No.	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	MM INGENIEROS, S.A. de C.V.	60,830.00
2	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.	78,717.00
3	MENA Y MENA, S.A. de C.V.	66,237.32
4	P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.	61,573.50
5	SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	64,716.94
6	PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	76,136.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$60,830.00 más IVA; para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en los numerales: 8 VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, de la Sección I y 1.3 de la Sección II, revisaron el listado de la visita técnica, comprobando que todos los ofertantes cumplieron con este requisito para iniciar el proceso de evaluación.

SUBSANACIONES:

De acuerdo al numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación Pública, donde se establece que: Toda la Documentación Legal, Financiera y Técnica, incluyendo su omisión, es subsanable, Exceptuando a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la NO ASISTENCIA a la Visita Técnica Obligatoria, c) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta; se procedió a solicitar las subsanaciones a las siguientes sociedades:

MM INGENIEROS, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-1709//2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, se requirió lo siguiente:

1. Subsanar la Fotocopia de DUI y NIT del Representante Legal de la Sociedad, ya que se ha certificado notarialmente como dos folios; cuando por el DUI y NIT es una certificación por cada uno de los documentos, tal y como consta en otros documentos que ha presentado el ofertante, de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

El ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por tanto, la sociedad **MM INGENIEROS, S.A. de C.V.**, cumple con los requisitos.

CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-1709//2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, se requirió lo siguiente:

1. Subsanar la omisión de la fotocopia certificada del NIT del representante legal; de conformidad con la Sección I, numeral 10.1.1, letra c.2, romano ix, de las Bases de Licitación Pública LP-71/2016.
2. Subsanar la omisión de la Solvencia Tributaria y AFP Crecer; de conformidad con la Sección I, numeral 10.1.1, letra c.3., romano ii de las Bases de Licitación Pública LP-71/2016.

El ofertante subsanó la información legal solicitada, dentro del período establecido en la nota antes indicada.

Así mismo, mediante nota UACI-1718/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, se requirió la información técnica siguiente:

1. Subsanar la omisión del monto del proyecto para la Constancia de Referencia del Ofertante, proyecto “Planta Industrial Pan Génesis”, presentada en el folio 61.
2. Subsanar la copia del título del Residente Propuesto, presentado en el folio 66, dado que debe estar certificada por Notario.

El ofertante presentó la información dentro del período que se estableció en la nota antes indicada, a excepción de la constancia de Referencia del Ofertante, requiriendo en segunda subsanación técnica, mediante nota UACI-1747/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016.

El ofertante subsanó la información dentro del período que se estableció en las notas antes indicadas, por tanto, la sociedad **CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.**, cumple con los requisitos.

MENA Y MENA, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-1709//2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, se requirió lo siguiente:

1. Subsanan la omisión del NIT y NRC en los datos Generales del Ofertante de folio 6, pues no está conforme a lo requerido en el anexo 4, de las Bases de Licitación Pública LP-71/2016.

El ofertante subsanó la información legal solicitada, dentro del período establecido en la nota antes indicada, por tanto, la sociedad **MENA Y MENA, S.A. de C.V.**, cumple con los requisitos.

PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-1709//2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, se requirió lo siguiente:

1. Subsanan la omisión del NIT y NRC en los datos Generales del Ofertante de folio 6, dado que no está conforme lo requerido en el anexo 4 de las Bases de Licitación Pública LP-71/2016. no incluye el NIT y NRC.

El ofertante subsanó la información legal solicitada, dentro del período establecido en la nota antes indicada.

Así mismo, mediante nota UACI-1718/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, se requirió la información técnica siguiente:

1. Subsanan la omisión del monto del proyecto en la Constancia de Referencia del Ofertante, proyecto “Remodelación y ampliación de talleres de costura en maquila ubicada en Industrias Militares La Maestranza, calle República Federal de Alemania, contiguo a La Tiendona”, presentado en el folio 58.
2. Subsanan la omisión del monto del proyecto en la Constancia de Referencia de la Experiencia del Residente de la obra, presentado en el folio 59.

El ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por tanto, la sociedad **PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.**, cumple con los requisitos.

SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.

La sociedad **SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.**, presentó toda la información de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, no se requirió información a subsanar.

P y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.

La sociedad **P y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.**, presentó toda la información, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, no se requirió información a subsanar.

Una vez subsanada toda la documentación de las ofertas, la CEO continuó con la evaluación de las ofertas.

1. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, resultando que las sociedades MM INGENIEROS, S.A. de C.V.; CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.; MENA Y MENA, S.A. de C.V.; P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. y PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., cumplen con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, los oferentes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FÓRMULA	MM INGENIEROS, S.A. de C.V.	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.	MENA Y MENA, S.A. de C.V.	P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.	SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE (US\$)	147,377.00	125,840.21	1,032,864.44	98,928.50	95,617.12	404,285.91
	PASIVO CIRCULANTE (US\$)	5,551.04	39,640.81	111,957.69	13,695.19	20,510.29	45,088.34
	RESULTADO	26.55	3.17	9.23	7.22	4.66	8.97
	PUNTAJE MÍNIMO PARA PASAR	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE (US\$)	147,377.00	125,840.21	1,032,864.44	98,928.50	95,617.12	404,285.91
	PASIVO CIRCULANTE (US\$)	5,551.04	39,640.81	111,957.69	13,695.19	20,510.29	45,088.34
	RESULTADO (US\$)	141,825.96	86,199.40	920,906.75	85,233.31	75,106.83	359,197.57
	OFERTA ECONÓMICA (US\$)	60,830.00	78,717.00	66,237.32	61,573.50	64,716.94	76,136.00
	% DE CT/OFERTA E	233.15%	109.51%	1390.31%	138.43%	116.05%	471.78%
	% MÍNIMO PERMITIDO PARA PASAR	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%	10.0%
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES (US\$)	5,551.04	49,998.58	372,117.12	13,695.19	192,219.21	45,088.34
	ACTIVOS TOTALES (US\$)	205,916.83	154,296.68	1,732,122.10	170,928.50	362,435.31	470,048.13
	RESULTADO	2.7%	32.4%	21.5%	8.0%	53.0%	9.6%
	PORCENTAJE MÁXIMO PERMITIDO PARA PASAR	70.0%	70.0%	70.0%	70.0%	70.0%	70.0%
	EVALUACIÓN	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA	PASA
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del análisis financiero se concluye que las sociedades MM INGENIEROS, S.A. de C.V.; CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.; MENA Y MENA, S.A. de C.V.; P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. y PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., cumplen con lo establecido en las bases, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

ASPECTO EVALUADO	MM INGENIEROS, S.A. de C.V.	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.	MENA Y MENA, S.A. de C.V.	P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.	SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.
a) Presenta un (1) documento de referencia válido que demuestre la experiencia del oferente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Presenta un (1) documento de referencia válido que demuestre la experiencia del residente del proyecto.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) Presentación de la información del Residente	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d) Presentación de carta compromiso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Resultado Final	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se concluye que las ofertas de los participantes MM INGENIEROS, S.A. de C.V.; CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.; MENA Y MENA, S.A. de C.V.; P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. y PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los Oferentes MM INGENIEROS, S.A. de C.V.; CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.; MENA Y MENA, S.A. de C.V.; P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.; SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V. y PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases y no existe discrepancia entre dichos documentos.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
MM INGENIEROS, S.A. de C.V.	60,830.00	82,000.00	La oferta económica es US \$21,170.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -25.82%.
P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.	61,573.50		La oferta económica es US \$20,426.50 menor al monto presupuestado, equivalente a -24.91%.
SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	64,716.94		La oferta económica es US \$17,283.06 menor al monto presupuestado, equivalente a -21.08%.
MENA Y MENA, S.A. de C.V.	66,237.32		La oferta económica es US \$15,762.68 menor al monto presupuestado, equivalente a -19.22%.
PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	76,136.00		La oferta económica es US \$5,864.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -7.15%.
CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.	78,717.00		La oferta económica es US \$3,283.00 menor al monto presupuestado, equivalente a -4.00%.

Del cuadro anterior se concluye que el monto ofertado por MM INGENIEROS, S.A. de C.V., es la primera opción para adjudicar y como segunda opción la sociedad P Y G CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., considerando lo previsto en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$60,830.00 más IVA; para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-71/2016, “Sustitución de 2,910 metros cuadrados de cubierta de techo del Centro Comercial Aerocentro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. de C.V., representada legalmente por Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$60,830.00 más IVA; para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Continuación Punto IV

4g

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Fredy Raymundo Méndez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-64/2016, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase III”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada por Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$39,083.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2815, de fecha 1 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-64/2016, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase III”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-1664/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Pavimentos y Mezclas Asfálticas, S.A. de C.V. (PAVYMAS, S.A. de C.V.)
2. Constructora DISA, S.A. de C.V.
3. ECON, S.A. de C.V.
4. IMPERSAL, S.A. de C.V.
5. TOBAR, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$50,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 18 de noviembre de 2016, presentando ofertas las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto US \$ Sin Incluir IVA (Ofertas parciales)
1	PAVYMAS, S.A. DE C.V.	49,400.00
2	TOBAR, S.A. DE C.V.	39,083.00
3	CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.	54,625.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-64/2016, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase III”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$39,083.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante de la Obra, procedió a verificar el cumplimiento de la Visita Técnica Obligatoria, según lo establecido en el numeral 8 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, y comprobó que todas las sociedades ofertantes cumplieron con dicho requerimiento.

EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante de la Obra procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	FOLIO	TOBAR, S.A. DE C.V.	FOLIO	PAVYMAS, S.A. DE C.V.	FOLIO	CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
Presenta los dos Documentos de Referencia validos que demuestran la experiencia del ofertante	14, 15	SI	4, 5, 6	SI	12, 13, 14, 15	SI
Presenta un Documento de Referencia validos que demuestran la experiencia del Residente del Proyecto	18	SI	7, 8, 9, 10	SI	17, 18	SI
Presentación de la Información del Residente (currículum, copia de título y copia del número de registro)	20 al 26	SI	11 al 23	SI	20 al 23	SI
Carta compromiso	49	SI	24	SI	29	SI

De acuerdo a lo anterior, todos los ofertantes cumplen con lo requerido; por lo que, según lo establecido en el último párrafo del numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se consideran elegibles para pasar a la evaluación de las ofertas económicas.

Evaluación de la Oferta Económica

El solicitante de la obra procedió a realizar la Evaluación Económica de cada uno de los ofertantes, según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

SOCIEDAD	MONTO OFERTADO US \$	ASIGNACION PRESUPUESTARIA US \$	DIFERENCIA US \$	% EN AUMENTO	% EN DISMINUCION
TOBAR, S.A. DE C.V.	39,083.00	50,000.00	-10,917.00		-27.93%
PAVYMAS, S.A. DE C.V.	49,400.00		-600.00		-1.21%
CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE .C.V.	54,625.00		4,625.00	8.47%	

Según lo anterior, las sociedades TOBAR, S.A. DE C.V. y PAVYMAS, S.A. DE C.V., se encuentran dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, así mismo, se verificó que dichas ofertas no contienen discrepancias entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, por lo que, se recomienda adjudicar a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por ser la más conveniente para los intereses de la Comisión, así mismo se recomienda como segunda opción a la sociedad PAVYMAS, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-64/2016, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase III”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$39,083.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-64/2016, “Trabajos de Bacheo en la Pista 15-33 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, Fase III”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$39,083.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Jorge Gómez, Jefe de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-06/2017, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas económicas presentadas sobrepasan la asignación presupuestaria de CEPA

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2815, de fecha 1 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2017, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en el referido proceso, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 4 de noviembre de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 7 y 8 de noviembre de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes Personas Jurídicas:

1. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. (COSASE, S.A. DE C.V.)
2. GRUPO ALTESA, S.A. DE C.V.
3. MAVERICK SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
4. SEGURIDAD DIEZ, S.A. DE C.V.
5. PROYECTOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
6. GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
7. S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.
8. SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
9. OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.
10. SEFLOT, S.A. DE C.V.
11. SEGURINTER, S.A. DE C.V.
12. SSERVAL, S.A. DE C.V. ACCIONA INGENIERÍA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR

La asignación presupuestaria, para este proceso es de US \$108,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 23 de noviembre de 2016, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

Participante	Monto Oferta Económica US \$ sin IVA
GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	138,000.00
SSERVAL, S.A. DE C.V.	132,204.00
SEGUSAL, S.A. DE C.V.	149,098.32

Participante	Monto Oferta Económica US \$ sin IVA
SEFLOT, S.A. DE C.V.	19,137.05 (mensual)
COSASE, S.A. DE C.V.	173,700.00
S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.	158,400.00

II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-06/2017, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas económicas presentadas sobrepasan la asignación presupuestaria de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO, mediante acta de fecha 23 de noviembre de 2016, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los ofertantes, las cuales cumplen con el monto y plazo requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de la Licitación.

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de las ofertas presentadas.

La CEO, de acuerdo al numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, inició la evaluación con la verificación de los montos ofertados, resultando lo siguiente:

OFERTANTES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	MONTOS OFERTADOS US \$ SIN IVA	RESULTADO
GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	108,000.00	138,000.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria en US \$30,000.00, lo que equivale al 27.78%
SSERVAL, S.A. DE C.V.		132,204.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria en US \$24,204.00, lo que equivale al 22.41%
SEGUSAL, S.A. DE C.V.		149,098.32	Sobrepasa la asignación presupuestaria en US \$41,098.32, lo que equivale al 38.05%
SEFLOT, S.A. DE C.V.		19,137.05 mensuales lo cual al multiplicarlo por doce (12) meses resulta un monto de US \$229,644.60	Sobrepasa la asignación presupuestaria en US \$121,644.60, lo que equivale al 112.63%
COSASE, S.A. DE C.V.		173,700.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria en US \$65,700.00, lo que equivale al 60.83%
S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.		158,400.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria en US \$50,400.00, lo que equivale al 46.67%

Considerando el cuadro anterior y lo establecido en el numeral 1.8, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice:

“1.8 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes

1.1.1 No presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.1.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, después del período de subsanación, o que no cumpla con la información o documentación de la oferta económica.

1.1.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades de servicio a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases”

La CEO no continuó evaluando las ofertas presentadas, debido a que los montos ofertados sobrepasan la asignación presupuestaria de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; literal b) del numeral 3 y numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-06/2017, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas económicas presentadas sobrepasan la asignación presupuestaria de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-06/2017, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que las ofertas económicas presentadas sobrepasan la asignación presupuestaria de CEPA.
- 2° Autorizar a la UACI, promover un nuevo proceso de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2016, “Suministro de Alfombra Barredora para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta presentada por la sociedad B & E IMPRESA, S.A. de C.V., sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2815, del 1 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-65/2016, “Suministro de Alfombra Barredora para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Mediante nota referencia UACI-1650/2016, de fecha 4 de noviembre de 2016, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. B & E IMPRESA, S.A. de C.V.
2. SERVINTEGRA, S.A. de C.V.
3. GM GROUP, S.A. de C.V.
4. PROINDECA, S.A. de C.V.
5. QUIMAQUI, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$38,000.00 sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 21 de noviembre de 2016, presentando oferta únicamente la sociedad B & E IMPRESA, S.A. de C.V., por un monto de US \$39,500.00, sin incluir IVA.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2016, “Suministro de Alfombra Barredora para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta presentada por B & E IMPRESA, S.A. de C.V., sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

EVALUACIÓN

El Solicitante del Suministro de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, específicamente en los numerales:

“1.1 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.” (...)

“1.3.3 La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: (...)

1.4.3.2 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases”.

En relación con lo anterior, se verificó que la oferta presentada por el participante B & E IMPRESA, S.A. de C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN INCLUIR IVA	MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN INCLUIR IVA	EVALUACIÓN
B & E IMPRESA, S.A. de C.V.	US \$39,500.00	US \$38,000.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$1,500.00 lo que equivale a 3.95% más de lo presupuestado

Por lo anterior la oferta presentada por la sociedad B & E IMPRESA, S.A. de C.V., no continuará siendo evaluada, porque sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$1,500.00, que equivale a 3.95% más de lo presupuestado y la cantidad a adjudicar no permite su disminución.

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 1.3.3.2 y numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2016, “Suministro de Alfombra Barredora para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta presentada por la sociedad B & E IMPRESA, S.A. de C.V., sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-65/2016, “Suministro de Alfombra Barredora para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que la única oferta presentada por la sociedad B & E IMPRESA, S.A. de C.V., sobrepasa el monto de la asignación presupuestaria.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio final al contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-48/2016, “Rehabilitación de cuadra de seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$38,593.26 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$1,371.13 del monto del contrato, equivalente al 3.43% del mismo, y la autorización de la liquidación del contrato

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2798, de fecha 9 de agosto de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-48/2016, “Rehabilitación de cuadra de seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., representada legalmente por Jaime Inés Quiusky Bonilla, por un monto de US \$39,964.39 más IVA; para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., fue suscrito el 25 de agosto de 2016, quedando un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario a partir de la fecha establecida para la Orden de Inicio, dentro de los cuales 45 días corresponden a la ejecución física de la obra, 5 días para la recepción, 5 días para revisión de los trabajos, 15 días para subsanación de defectos y/o irregularidades y 15 días para la liquidación del contrato.

La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 7 de septiembre de 2016, por lo que el plazo máximo de ejecución física del proyecto, quedó establecido para el día 22 de octubre de 2016 y el plazo contractual para el día 1 de diciembre de 2016.

El Contratista finalizó la ejecución de los trabajos el 21 de octubre de 2016, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, lo cual se documentó y registró en el Acta de Recepción Provisional de esa misma fecha.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio final al contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-48/2016, “Rehabilitación de cuadra de seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$38,593.26 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$1,371.13 del monto del contrato, equivalente al 3.34% del mismo, y la autorización de la liquidación del contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Una vez finalizada la obra, mediante Acta de Recepción Provisional, el Administrador de Contrato junto con el Contratista, procedieron a verificar las cantidades finales de obra, identificándose incrementos y disminuciones en las partidas contratadas, así como de nuevas partidas durante la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, mediante memorando JOC-108/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Orden de Cambio final al contrato.

A. Variaciones en Aumento y Disminución

Los trabajos de desmontajes y desalojos se realizaron tal como estaba detallado en los planos y las especificaciones técnicas, resultando una disminución de obras en la lámina de techo, el cielo falso, y las ventanas; sin embargo, fue necesario remover un inodoro y un lavamanos, para completar el desalojo de los servicios sanitarios.

Las mediciones finales de la aplicación de pintura y enchapado de cerámica en las paredes resultaron con aumentos, lo anterior con el objetivo de proteger las paredes de los servicios sanitarios y uniformizar las franjas de enchapados dentro de los servicios sanitarios. En la zona de la puerta principal de la cuadra, se mejoró la iluminación, instalando una luminaria adicional, lo anterior, tomando en cuenta que frecuentemente el personal de seguridad ingresa o sale de la cuadra en horas nocturnas.

B. Incorporación de Nuevas Partidas

Después de remover el cielo falso y determinar las condiciones de fijación de la lámina ondulada, se determinó la necesidad de instalar una pieza de polín de 4" de altura, anclada a la viga existente, con el objetivo de fijar adecuadamente la nueva lámina de aluminio. Asimismo, durante los trabajos de desmontaje de los canales, se determinó que las bajantes de aguas lluvias existentes estaban quebradizas, por lo que fue necesario su sustitución.

Posterior al desmontaje de la estructura del cielo falso, se determinó que las piezas de fibrocemento y la perfilería presentaban defectos, tales como astilladuras y deformaciones y con el objetivo de garantizar un mejor acabado en la nueva instalación, se consideró viable eliminar las partidas de pintura, montaje e instalación de losetas de cielo falso existente y adicionar un cielo falso existente nuevo, lo anterior, mejoró el acabado final de la Cuadra de Seguridad.

Las divisiones en los servicios sanitarios y en la zona de los dormitorios, la instalación de los tapones de inodoros de 3", la demolición del zócalo y el ajuste de la puerta, son actividades necesarias para el funcionamiento y el mejoramiento de la rehabilitación completa de la Cuadra de Seguridad.

De acuerdo al recuento de las cantidades finales, las partidas de desmontaje de lámina, desmontaje de cielo falso, desmontaje de ventanas, limpieza y pintura de polines, vigas, fascias y pisos, resultaron con disminución en las cantidades de obra final.

Por lo anterior, a fin de proceder a la finalización de la etapa de recepción del proyecto, es necesaria la autorización de las cantidades finales de las obras realizadas en el proyecto, a fin de efectuar la modificación respectiva del contrato, previo a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

Los precios unitarios de cada partida adicional, fueron negociados entre el Administrador de Contrato, el Supervisor de CEPA y el Contratista, tal como lo establece el numeral 18.6, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

C. Actualización del Plan de Oferta

En conjunto entre la Supervisión y el Contratista, se ha realizado una medición final de las cantidades de obra que son necesarias para completar las rehabilitación de las superficies, determinando que algunas cantidades de obras no será necesario ejecutarlas, así como algunas cantidades de obras es necesario aumentarlas.

El resumen de incremento, disminución de obra y adición de partida adicional, se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato Original						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad Contratada	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES								
1.1	Instalaciones Provisionales, 2 contenedores (Oficina y bodegas) y servicios sanitarios.	s.g.	1,073.99	1.00	1,073.99			1.00	1,073.99
2	DESMONTAJES Y DESALOJOS								
2.1	Desmontaje y desalojo de lámina de techo ondulada, incluye canal de aguas lluvias	m2	2.25	200.00	450.00		17.5	182.50	410.63
2.2	Desmontaje de cielo falso, incluye desmontaje de luminarias y ventiladores	m2	1.50	155.00	232.50		11.95	143.05	214.58
2.3	Desmontaje y desalojo de fascia y cornisa existente.	metro	2.40	16.00	38.40		0.10	15.90	38.16
2.3	Desmontaje y desalojo de divisiones existentes en servicios sanitarios	s.g.	200.00	1.00	200.00			1.00	200.00
2.4	Desmontaje y desalojo de división de madera existente, incluye puerta.	m2	2.75	14.00	38.50			14.00	38.50
2.5	Desmontaje y desalojo de inodoros	unid	6.00	3.00	18.00	1.00		4.00	24.00
2.6	Desmontaje y desalojo de urinarios	unid	6.00	2.00	12.00			2.00	12.00
2.7	Desmontaje y desalojo de lavamanos	unid	6.00	2.00	12.00	1.00		3.00	18.00
2.8	Desmontaje y desalojo de ventana tipo celosía de barro	m2	5.50	10.00	55.00		2.72	7.28	40.04
2.9	Demolición y desalojo de enchape de cerámica en servicios sanitarios	m2	2.00	46.00	92.00	2.35		48.35	96.70
2.1	Desmontaje y desalojo de ventanas tipo ST-1, incluye malla contra insectos.	s.g.	225.00	1.00	225.00			1.00	225.00
3	CUBIERTA DE TECHO Y ACABADOS								
3.1	Suministro e instalación de cubierta de lámina de techo tipo aluminio-zinc, calibre 24, incluye pletinas 3/32 sobre polines espaciales de 15cm x 20cm, para su fijación.	m2	20.00	200.00	4,000.00		17.56	182.44	3,648.80
3.2	Suministro e instalación de botagua de lámina de aluminio-zinc, ancho 0.60 metros	metro	16.00	17.00	272.00		1.00	16.00	256.00
3.3	Limpieza y pintura de polines espaciales existentes	metro	3.75	204.00	765.00		70.00	134.00	502.50
3.4	Limpieza y pintura de viga tipo macomber existentes	metro	3.75	90.00	337.50		68.10	21.90	2.13

Contrato Original						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad Contratada	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
3.5	Pintura de losetas, montaje, instalación y nivelación de cielo falso tipo galaxy en zona de dormitorios y servicios sanitarios.	m2	5.50	155.00	852.50		155.00	0.00	0.00
3.6	Suministro e instalación de losetas de cielo falso tipo galaxy.	unid	5.50	20.00	110.00		20.00	0.00	0.00
3.7	Suministro e instalación de fascia 0.50 metros de alto y cornisa 0.70 metros de ancho de tabla cemento en fachada principal, incluye canal de lámina de aluminio, calibre 26	metro	80.00	60.00	4,800.00		26.23	33.77	2,701.60
3.8	División de vidrio laminado de 6 mm, nevado, con estructura de aluminio anodizado, altura de 1.80 metros, largo 1.0 metro y repisa de 0.10 metros.	unid	175.00	3.00	525.00		1.00	2.00	350.00
3.9	División de vidrio laminado de 6 mm, nevado, con estructura de aluminio anodizado, altura de 1.80 metros, largo 1.25 metros y repisa de 0.10 metros.	unid	220.00	1.00	220.00			1.00	220.00
3.10	División de acero inoxidable para mingitorios de 0.5 m x 1.0 m, anclada en pared	unid	400.00	1.00	400.00			1.00	400.00
3.11	Puertas de acero inoxidable, doble forro para Servicios Sanitarios.	unid	650.00	3.00	1,950.00			3.00	1,950.00
3.12	Aplicación de pintura tipo excello para paredes, 2 manos, para interior-exterior	m2	3.00	380.00	1,140.00	65.97		445.97	1,337.91
3.13	Aplicación de pintura de puerta metálica, incluye resanado con masilla y 2 manos de pintura, según especificaciones técnicas.	unid	70.00	1.00	70.00			1.00	70.00
3.14	Suministro e instalación de puerta de madera, altura 2.0 m, ancho 0.70 m, doble forro, acabado en formica.	unid	230.00	3.00	690.00			3.00	690.00
3.15	Suministro e instalación de piso cerámico de 60 cm x 60 cm, en zona de dormitorios.	m2	25.00	122.00	3,050.00		5.83	116.17	2,904.25
3.16	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante de 20 cm x 20 cm, en zona de duchas.	m2	25.00	7.00	175.00		1.50	5.50	137.50
3.17	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante de 60 cm x 60 cm, en zona de Servicios Sanitarios.	m2	25.00	19.00	475.00		0.72	18.28	457.00
3.18	Suministro e instalación de enchapado de cerámica de 60 cm x 30 cm, en paredes.	m2	40.00	46.00	1,840.00	10.99		56.99	2,279.60
3.19	Zócalo de 7 cm de cerámica.	metro	3.50	90.00	315.00		12.00	78.00	273.00
3.20	Acera de concreto perimetral de 15 cm de espesor, f'c=100 Kg/cm2	m2	20.00	27.00	540.00		1.10	25.90	518.00
3.21	Suministro e instalación de ventanas tipo francesa, incluye malla contra insectos	m2	90.00	46.00	4,140.00		3.26	42.74	3,846.60
4	INSTALACIONES HIDRAÚLICAS								
4.1	Suministro e instalación de inodoro de porcelana vitrificada, color blanco, incluye accesorios.	unid	190.00	4.00	760.00			4.00	760.00
4.2	Suministro e instalación de urinario de porcelana vitrificada, color blanco, incluye accesorios.	unid	400.00	2.00	800.00			2.00	800.00
4.3	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal de porcelana vitrificada, color blanco, incluye accesorios.	unid	125.00	3.00	375.00			3.00	375.00
4.4	Suministro e instalación de duchas tipo plato de 6" mínimo, cromada, incluye válvula y accesorios.	unid	95.00	5.00	475.00			5.00	475.00
4.5	Sondeo y limpieza de tubería de aguas negras	s.g.	80.00	1.00	80.00			1.00	80.00
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
5.1	Conexiones eléctricas	s.g.	\$785.00	1.00	\$785.00			1.00	\$785.00
5.2	Suministro e instalación de 2 tubos LED de 18W, para conectar a 120 v, instalada en gabinete de lámpara fluorescente tipo T-8 de 2' x 4', incluye difusor parabólico.	unid	115.00	9.00	1,035.00			9.00	1,035.00

Contrato Original						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad Contratada	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
5.3	Suministro e instalación de interruptor doble.	unid	10.00	10.00	100.00		2.00	8.00	80.00
5.4	Suministro e instalación de tomacorrientes doble polarizado.	unid	35.00	11.00	385.00			11.00	385.00
5.5	Suministro e instalación de Aire Acondicionado tipo Mini-Split de 36,000 BTU.	unid	2,000.00	1.00	2,000.00			1.00	2,000.00
5.6	Suministro e instalación de Aire Acondicionado tipo Mini-Split de 60,000 BTU.	unid	3,500.00	1.00	3,500.00			1.00	3,500.00
5.7	Suministro e instalación de luminarias doble tipo spot light, para intemperie.	unid	185.00	3.00	555.00	1.00		4.00	740.00
6	OBRA ADICIONAL								
6.1	Suministro e instalación de polín C chapa 14	ml	8.15			15.33		15.33	124.94
6.2	Suministro e instalación de Bajada de Aguas Lluvias	ml	14.77			14.96		14.96	220.96
6.3	Suministro e instalación de tapón inodoro de 3" en área de sanitarios.	c/u	9.28			7.00		7.00	64.96
6.4	Suministro e instalación de cielo falso tipo galaxy y perfilera de aluminio natural.	m2	10.40			143.32		143.32	1,490.53
6.7	Demolición de zócalo	ml	1.47			67.32		67.32	98.96
6.8	Corte de puerta de vidrio de 2 hojas para adecuarla al nuevo nivel de piso.	c/u	65.00			2.00		2.00	130.00
6.9	Suministro e instalación de división de tabla roca en área de dormitorios.	m2	18.98			11.50		11.50	218.27
6.10	Suministro e instalación de división de tabla roca resistente a la humedad en área de servicios sanitarios mujeres.	m2	23.00			4.05		4.05	93.15
6.11	Reubicación de tubería para desagüe de inodoro y lavamanos en área de duchas de Mujeres.	sg	120.00			1.00		1.00	120.00
					Total Sin IVA	39,964.39			38,593.26
					IVA (13%)	5,195.37			5,017.12
					TOTAL	45,159.76			43,610.38
					Disminución respecto al monto contratado (SIN IVA)			Monto en Dólares sin IVA	-1,371.13
								Porcentaje	-3.43%

Nota: Los cálculos fueron realizados con aproximación a dos decimales.

De acuerdo al cuadro anterior, las modificaciones planteadas representan una disminución de US \$1,371.13, correspondiente al 3.43%, respecto al monto contractual original.

La Cláusula Tercera del contrato “Precio y Forma de Pago” romano II, literal f) establece que: “Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultara diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. g) Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una “Orden de Cambio” y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en la cláusula Cuarta.”

El Artículo 83-A de la LACAP establece: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el

caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda o caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones a las partidas de obra, se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del proyecto, se detectaron situaciones que hacían necesario el incremento o disminuciones en las cantidades de obra a ejecutar en algunas partidas. En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la Orden de Cambio Final, que permita la liquidación del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad al Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula Tercera “Precio y Forma de Pago”, del Contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio final al Contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-48/2016, “Rehabilitación de cuadra de seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$38,593.26 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$1,371.13 del monto del contrato, equivalente al 3.43% del mismo, y la autorización de la liquidación del contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio final al contrato suscrito con la sociedad PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERÍA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-48/2016, “Rehabilitación de cuadra de seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$38,593.26 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$1,371.13 del monto del contrato, equivalente al 3.43% del mismo, y la autorización de la liquidación del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES				
1.1	Instalaciones Provisionales, 2 contenedores (Oficina y bodegas) y servicios sanitarios.	s.g.	1,073.99	1.00	1,073.99
2	DESMONTAJES Y DESALOJOS				
2.1	Desmontaje y desalojo de lámina de techo ondulada, incluye canal de aguas lluvias	m2	2.25	182.50	410.63
2.2	Desmontaje de cielo falso, incluye desmontaje de luminarias y ventiladores	m2	1.50	143.05	214.58
2.3	Desmontaje y desalojo de fascia y cornisa existente.	metro	2.40	15.90	38.16
2.3	Desmontaje y desalojo de divisiones existentes en Servicios sanitarios	s.g.	200.00	1.00	200.00
2.4	Desmontaje y desalojo de división de madera existente, incluye puerta.	m2	2.75	14.00	38.50
2.5	Desmontaje y desalojo de inodoros	unidad	6.00	4.00	24.00
2.6	Desmontaje y desalojo de urinarios	unidad	6.00	2.00	12.00
2.7	Desmontaje y desalojo de lavamanos	unidad	6.00	3.00	18.00
2.8	Desmontaje y desalojo de ventana tipo celosía de barro	m2	5.50	7.28	40.04
2.9	Demolición y desalojo de enchape de cerámica en Servicios sanitarios	m2	2.00	48.35	96.70
2.1	Desmontaje y desalojo de ventanas tipo ST-1, incluye malla contra insectos.	s.g.	225.00	1.00	225.00
3	CUBIERTA DE TECHO Y ACABADOS				
3.1	Suministro e instalación de cubierta de lámina de techo tipo aluminio-zinc, calibre 24, incluye pletinas 3/32 sobre polines espaciales de 15cm x 20cm, para su fijación.	m2	20.00	182.44	3,648.80
3.2	Suministro e instalación de botagua de lámina de aluminio-zinc, ancho 0.60 metros	metro	16.00	16.00	256.00
3.3	Limpieza y pintura de polines espaciales existentes	metro	3.75	134.00	502.50
3.4	Limpieza y pintura de viga tipo macomber existentes	metro	3.75	21.90	82.13
3.5	Pintura de losetas, montaje, instalación y nivelación de cielo falso tipo galaxy en zona de dormitorios y servicios sanitarios.	m2	5.50	0.00	0.00
3.6	Suministro e instalación de losetas de cielo falso tipo galaxy.	unidad	5.50	0.00	0.00
3.7	Suministro e instalación de fascia 0.50 metros de alto y cornisa 0.70 metros de ancho de tabla cemento en fachada principal, incluye canal de lámina de aluminio, calibre 26	metro	80.00	33.77	2,701.60
3.8	División de vidrio laminado de 6 mm, nevado, con estructura de aluminio anodizado, altura de 1.80 metros, largo 1.0 metro y repisa de 0.10 metros.	unidad	175.00	2.00	350.00
3.9	División de vidrio laminado de 6 mm, nevado, con estructura de aluminio anodizado, altura de 1.80 metros, largo 1.25 metros y repisa de 0.10 metros.	unidad	220.00	1.00	220.00
3.10	División de acero inoxidable para mingitorios de 0.5 m x 1.0 m, anclada en pared	unidad	400.00	1.00	400.00
3.11	Puertas de acero inoxidable, doble forro para Servicios Sanitarios.	unidad	650.00	3.00	1,950.00
3.12	Aplicación de pintura tipo excello para paredes, 2 manos, para interior-exterior	m2	3.00	445.97	1,337.91
3.13	Aplicación de pintura de puerta metálica, incluye resanado con masilla y 2 manos de pintura, según especificaciones técnicas.	unidad	70.00	1.00	70.00
3.14	Suministro e instalación de puerta de madera, altura 2.0 m, ancho 0.70 m, doble forro, acabado en formica.	unidad	230.00	\$3.00	690.00
3.15	Suministro e instalación de piso cerámico de 60 cm x 60 cm, en zona de dormitorios.	m2	25.00	116.17	2,904.25
3.16	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante de 20 cm x 20 cm, en zona de duchas.	m2	25.00	5.50	137.50
3.17	Suministro e instalación de piso cerámico antideslizante de 60 cm x 60 cm, en zona de Servicios Sanitarios.	m2	25.00	18.28	457.00
3.18	Suministro e instalación de enchapado de cerámica de 60 cm x 30 cm, en paredes.	m2	40.00	56.99	2,279.60
3.19	Zócalo de 7 cm de cerámica.	metro	3.50	78.00	273.00
3.20	Acera de concreto perimetral de 15 cm de espesor, f'c=100 Kg/cm2	m2	20.00	25.90	518.00
3.21	Suministro e instalación de ventanas tipo francesa, incluye malla contra insectos	m2	90.00	42.74	3,846.60
4	INSTALACIONES HIDRAÚLICAS				
4.1	Suministro e instalación de inodoro de porcelana vitrificada, color blanco, incluye accesorios.	unidad	190.00	4.00	760.00
4.2	Suministro e instalación de urinario de porcelana vitrificada, color blanco, incluye accesorios.	unidad	400.00	2.00	800.00

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
4.3	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal de porcelana vitrificada, color blanco, incluye accesorios.	unidad	125.00	3.00	375.00
4.4	Suministro e instalación de duchas tipo plato de 6" mínimo, cromada, incluye válvula y accesorios.	unidad	95.00	5.00	475.00
4.5	Sondeo y limpieza de tubería de aguas negras	s.g.	80.00	1.00	80.00
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
5.1	Conexiones eléctricas	s.g.	785.00	1.00	785.00
5.2	Suministro e instalación de 2 tubos LED de 18W, para conectar a 120 v, instalada en gabinete de lámpara fluorescente tipo T-8 de 2' x 4', incluye difusor parabólico.	unidad	115.00	9.00	1,035.00
5.3	Suministro e instalación de interruptor doble.	unidad	10.00	8.00	80.00
5.4	Suministro e instalación de tomacorrientes doble polarizado.	unidad	35.00	11.00	385.00
5.5	Suministro e instalación de Aire Acondicionado tipo Mini-Split de 36,000 BTU.	unidad	2,000.00	1.00	2,000.00
5.6	Suministro e instalación de Aire Acondicionado tipo Mini-Split de 60,000 BTU.	unidad	3,500.00	1.00	3,500.00
5.7	Suministro e instalación de luminarias doble tipo spot light, para intemperie.	unidad	185.00	4.00	740.00
6	OBRA ADICIONAL				
6.1	Suministro e instalación de polín C chapa 14	ml	8.15	15.33	124.94
6.2	Suministro e instalación de Bajada de Aguas Lluvias	ml	14.77	14.96	220.96
6.3	Suministro e instalación de tapón inodoro de 3" en área de sanitarios.	c/u	9.28	7.00	64.96
6.4	Suministro e instalación de cielo falso tipo galaxy y perfilera de aluminio natural.	m2	10.40	143.32	1,490.53
6.7	Demolición de zócalo	ml	1.47	67.32	98.96
6.8	Corte de puerta de vidrio de 2 hojas para adecuarla al nuevo nivel de piso.	c/u	65.00	2.00	130.00
6.9	Suministro e instalación de división de tabla roca en área de dormitorios.	m2	18.98	11.50	218.27
6.10	Suministro e instalación de división de tabla roca resistente a la humedad en área de servicios sanitarios mujeres.	m2	23.00	4.05	93.15
6.11	Reubicación de tubería para desagüe de inodoro y lavamanos en área de duchas de Mujeres.	sg	120.00	1.00	120.00
				Total Sin IVA	38,593.26
				IVA (13%)	5,017.12
				TOTAL	43,610.38

Nota: Los cálculos fueron realizados con aproximación a dos decimales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Cambio correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No. 1 y prórroga al plazo del contrato suscrito con la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, “Remodelación de Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo como Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de incorporar una partida adicional necesaria para la finalización del proyecto, resultando un nuevo monto contractual de US \$36,457.47, aumentado en US \$2,123.88, equivalente al 6.19% respecto al monto original, y prorrogar el plazo contractual en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2809, de fecha 23 de septiembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, “Remodelación de Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo como Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, a la sociedad Constructora Bernard RC., S.A. de C.V., por un monto de US \$34,333.59 más IVA.

El contrato con la sociedad Constructora Bernard RC., S.A. de C.V., fue suscrito el día jueves 6 de octubre de 2016, y su plazo contractual fue establecido en cien (100) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro de los cuales, cincuenta y cinco (55) días calendario, corresponden a la ejecución física de la obra y cuarenta y cinco (45) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

La fecha de la Orden de Inicio, fue emitida por el Administrador de Contrato a partir del 24 de octubre de 2016, por lo que el plazo de ejecución finalizará hasta el 17 de diciembre de 2016 y el plazo contractual hasta el 31 de enero de 2017.

El Administrador de Contrato, mediante memorándum DSEG-304/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, solicitó a la UACI gestionar la autorización de la Orden de Cambio No. 1, en el sentido de incorporar una partida adicional necesaria para la finalización del proyecto y prorrogar el plazo contractual en veinte (20) días calendario más, quedando el nuevo plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario.

II. OBJETIVO

Autorizar la Orden de Cambio No. 1 y la prórroga al plazo del contrato suscrito con la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, “Remodelación de Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo como Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de incorporar una partida adicional necesaria para la finalización del

proyecto, resultando un nuevo monto contractual de US \$36,457.47, aumentado en US \$2,123.88, equivalente al 6.19% respecto al monto original, y prorrogar el plazo contractual en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según lo establecido en el respectivo contrato, a partir de la Orden de Inicio del proyecto, el Contratista procedió a realizar los desmontajes y desalojos de las estructuras incluidas en el contrato, lo que permitió inspeccionar las verdaderas dimensiones de las columnas que serían forradas con tablaroca y que además soportaran gran parte de la carga del techo.

Actualmente, las columnas 2A, 3A, 2C y 3C, de 3.2 m de alto, del salón de usos múltiples del Centro Recreativo Cuscatlán, poseen una cubierta de ladrillos de obra, que poseen hasta una altura de 1.2 mts desde el nivel de piso, seguida de una sección de 40x40 cms de concreto en los 2.00 m restantes. En la fase de diseño, se consideró que la sección de las columnas era de 25x25 cms, que es el hueco que queda dentro del forro de ladrillos. En esta etapa de la ejecución de la Obra, la realidad ha sido otra, ya que al retirar el forro (de ladrillos de obra de la parte inferior) de dichas columnas, se encontró que la verdadera sección de las columnas 2A, 3A, 2C y 3C existentes es de 15x15cms con poco acero de refuerzo y existencia de colmenas (espacios sin concreto) escondidas, las cuales son muy débiles e incapaces de soportar las cargas a las cuales serán sometidas; además en la parte superior de dichas columnas donde se apoyan las vigas a reforzar se observan grietas generalizadas en las paredes.

Debido a lo anteriormente expuesto, al analizar técnicamente en conjunto y en campo la situación antes descrita, la Supervisión del Proyecto, Administrador de Contrato y el Residente de la empresa constructora, concluyeron que las columnas actuales, según lo contratado son incapaces de soportar el peso del techo existente, por lo que se recomienda construir nuevas columnas de sección mayor a la existente (30x30 cms), para la adecuada finalización del proyecto

El 8 de noviembre de 2016, el contratista presentó al Supervisor y al Administrador del Contrato, una propuesta de reforzamiento de las columnas, con el respectivo detalle de costos.

El precio unitario de las nuevas partidas, fue revisado y aprobado por parte de la Supervisión del Proyecto y visto bueno del Administrador del Contrato, tomando en cuenta que estos precios se ajustan a los considerados dentro del proyecto, así como a los costos de referencia de mercado.

A continuación se presenta el detalle del Precio Unitario de la nueva partida: 5.1 construcción de columna de 30 x 30 cm, con refuerzo longitudinal de ½" (6 varillas) y transversal de 3/8" a cada 15 cms., incluidas en la Orden de Cambio No. 1 del contrato suscrito con la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO US \$	TOTAL US \$
1. EQUIPO Y HERRAMIENTAS				
Puntales	1.00	S.G.	10.00	10.00
Andamios	1.00	S.G.	5.00	5.00
Concreteira	1.00	S.G.	3.00	3.00
Vibrador	1.00	S.G.	2.00	2.00
Compresor y Jack Hammer	1.00	S.G.	25.00	25.00
		SUB TOTAL		35.00

Continuación Punto IX

9b

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO US \$	TOTAL US \$
2. MATERIALES				
Concreto	0.37	m3	150.00	55.50
φ 1/2"	0.53	qq	34.00	18.02
φ 3/8	0.38	qq	34.00	12.92
Alambre amarre - clavos	1.00	S.G.	3.00	3.00
Costanera	10.00	Vras	2.00	20.00
Cuartones	6.00	Vras	1.60	9.60
Tabla	10.00	Vras	2.00	20.00
Pines en zapata existente	1.00	S.G.	21.93	21.93
		SUB TOTAL		158.87
3. INSUMOS				
Puntas	1.00	S.G.	10.00	10.00
Discos	1.00	S.G.	3.00	3.00
Combustible	1.00	S.G.	5.00	5.00
Transporte	1.00	S.G.	10.00	10.00
		SUB TOTAL		28.00
4. MANO DE OBRA				
Armado	1	13.65	10.92	24.57
Concreteado	1	10	8	18
Apuntalamiento	1	20	16	36
Escarificado	1	15	12	27
Demolición	2	4.5	36	81
		SUB TOTAL		186.57
SUB TOTAL COSTO DIRECTO (SUMA 1 + 2 + 3 + 4)				408.44
			COSTO INDIRECTO (30%)	122.53
SUB TOTAL COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO=				530.97

A continuación se presenta el precio unitario y la cantidad necesaria de la nueva partida:

No.	Descripción nueva partida	Cantidad	Unidad	Costo Unitario US \$	Sub-total US \$
5.0	REFUERZO DE COLUMNAS				
5.1	Construcción de Columna de 30 x 30 cm, con refuerzo longitudinal de 1/2" (6 varillas) y transversal de 3/8" a cada 15cms.	4.00	unidad	530.97	2,123.88

Cuadro resumen del total contractual modificado:

Contrato Original US \$	Aumento US \$	Contrato Modificado US \$	% en aumento
34,333.59	2,123.88	36,457.47	6.19%

Los cambios e incorporaciones antes descritas, obedecen a circunstancias que no pudieron ser evitadas o previstas, debido a que las condiciones de campo definieron los trabajos reales a realizar, para la adecuada ejecución de la remodelación. Lo anterior tiene respaldo en el Artículo 83-A, de la

LACAP, el cual establece “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor*”

El cálculo del costo de la nueva partida requerida, genera un nuevo monto respecto al monto del contrato vigente en 6.19% en incremento.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, que textualmente dice: “El contrato que resultare de la presente Licitación, podrá ser modificado mediante Ordenes de Cambio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo, que será firmado por ambas partes”.

En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por el Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor y posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios, para la reasignación presupuestaria correspondiente, y con el fin de proceder a la ejecución de trabajos no contemplados en el contrato e indispensables para la finalización del proyecto, es necesaria la autorización de Junta Directiva, de las cantidades y precio unitario de la partida nueva acordada entre el Contratista, el Administrador del Contrato y el Supervisor, previo a iniciar con la ejecución de dichos trabajos.

La asignación presupuestaria para este proceso fue de US \$50,000.00 y se adjudicó el proceso en US \$36,457.47, por lo que se obtuvo un ahorro de US \$13,542.53, el cual respalda el monto de aumento de la Orden de cambio No. 1.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Supervisor y el Administrador de Contrato, consideran conveniente se ajuste el plazo de ejecución del contrato, con la finalidad que el Contratista pueda concluir los trabajos incluidos en la Orden de Cambio No. 1, consecuentemente con el incremento de la cantidad de obra del proyecto. En este sentido, se considera conveniente otorgar un incremento de 20 días calendario al plazo de ejecución del contrato vigente, con lo que se modificaría dicho plazo de 55 a 75 días calendario.

Con la aprobación de la modificación del plazo, el nuevo plazo contractual del proyecto sería de 120 días calendario, dentro de los cuales 75 días corresponderán a la ejecución física de la obra y 45 días para la Recepción Final del proyecto, finalizando el plazo de ejecución física el 6 de enero de 2017 y el plazo contractual el 20 de febrero de 2017. Dicha modificación en el Plazo de Ejecución, no dará lugar al contratista a solicitar ninguna compensación adicional.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas no imputables al contratista, las cuales han sido justificadas por el Contratista, verificadas por la Supervisión del proyecto y revisadas por el Administrador del Contrato, quienes estiman procedente conceder una prórroga de 20 días calendario al plazo contractual vigente.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 *“Prórroga en el Tiempo de Entrega de la Obra”* 12.1 *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión y Quinta: *“Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”* y Sexta: *“Plazo del Contrato y Prórrogas”*, del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio No. 1 y la prórroga al plazo del contrato suscrito con la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, *“Remodelación de Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo como Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”*, en el sentido de incorporar una partida adicional necesaria para la finalización del proyecto, resultando un nuevo monto contractual de US \$36,457.47, aumentado en US \$2,123.88, equivalente al 6.19% respecto al monto original, y prorrogar el plazo contractual en veinte (20) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Orden de Cambio No. 1 del contrato suscrito con la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, *“Remodelación de Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo como Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”*, en el sentido de incorporar una partida adicional necesaria para la finalización del proyecto, resultando un nuevo monto contractual de US \$36,457.47, aumentado en US \$2,123.88 equivalente al 6.19% respecto al monto original.

Las partidas con sus volúmenes de obra finales, se detallan a continuación:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario US \$	Sub-total US \$
1.0	DESMONTAJES Y DESALOJOS				
1.1	Desmontaje y desalojo de divisiones de tablayeso existentes	22.00	m ²	2.65	58.30
1.2	Desmontaje y desalojo de cielo falso tipo galaxy, incluye desmontaje de luminarias	160.00	m ²	2.65	424.00
1.3	Desmontaje y desalojo de fascia existente de 0.4m x 0.3m	12.00	m	4.42	53.04
1.4	Demolición de enchapes existentes y repisas de concreto de columna existente.	7.00	unidad	22.12	154.84
1.5	Demolición de repisa existente de 0.1m x 0.1m en pared	27.00	m	13.27	358.29
1.6	Demolición de columnas de concreto, enchapes existentes y repisas de concreto, hasta 7 cm abajo de nivel de piso.	2.00	unidad	132.74	265.48
1.7	Demolición de pared existente para hueco de puerta	1.00	m ³	132.74	132.74
2.0	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
2.1	Excavación para construcción de fundación de pared de bloques en bodega	7.00	m ³	13.27	92.89
2.2	Construcción de solera de concreto reforzada de 0.4m x 0.25m, para fundación de pared de bloques, incluye anclaje a columnas de concreto.	2.00	m ³	353.98	707.96
2.3	Pared de bloque de concreto de 15 cm x 20 cm x 40 cm, incluye refuerzos horizontales, verticales, llenado de celdas y RAP.	61.00	m ²	30.97	1,889.17
2.4	Construcción de suelo cemento utilizando suelo del lugar, proporción 1:20 en volumen, compactado al 90% de compactación de AASHTO T-99	1.00	m ³	35.40	35.40
2.5	Suministro e instalación de placas de acero A-36 de espesor 1/2" de 6.5 cm x 3.0 m, para refuerzo de viga	4.00	unidad	26.55	106.20
2.6	Suministro e instalación de ángulos de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/4"	4.50	metro	11.00	49.50
2.7	Suministro e instalación de tubo cuadrado de 1" x 1" x 3/16"	1.00	metro	8.85	8.85
2.8	Acera de concreto perimetral de 15.0 cm de espesor, f'c=100 Kg/cm ²	20.00	m ²	25.00	500.00
2.9	Canaleta de bloque de concreto de 10 cm x 20 cm x 40 cm, con rejilla de varilla de 3/8"@ 2 cm, ángulo de refuerzo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/8"	7.00	m	50.00	350.00
2.10	Caja de bloque de concreto para drenaje de aguas lluvias, tipo 1	1.00	unidad	88.50	88.50
2.11	Tubería de PVC de 6" de diámetro, 160 psi, incluye excavación y relleno compactado, con material granular	39.00	metro	30.97	1,207.83

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario US \$	Sub-total US \$
3.0	ACABADOS				
3.1	Suministro e instalación de cubierta de techo de lámina de fibrocemento de 6 mm, acanalada, tratamiento de color rojo a una cara, con tejas superpuestas.	49.00	m ²	39.80	1,950.20
3.2	Suministro e instalación de divisiones de tabla yeso a dos caras, pasteado, lijado y pintado.	45.00	m ²	25.00	1,125.00
3.3	Suministro e instalación de ventanas tipo francesa, incluye malla contra insectos	34.00	m ²	88.50	3,009.00
3.4	Suministro e instalación de cielo falso de fibra mineral de 1.2m x 0.6m.con perfilera de aluminio.	21.00	m ²	45.00	945.00
3.5	Suministro e instalación de cielo falso de tablayeso, pasteado, lijado y pintado.	156.00	m ²	17.00	2,652.00
3.6	Suministro e instalación de piso cerámico de 60 cm x 60 cm.	169.00	m ²	25.00	4,225.00
3.7	Suministro e instalación de zócalo de 7 cm de cerámica	79.00	metro	8.85	699.15
3.8	Suministro e instalación de puerta de madera, doble hoja, P-1, incluye contramarco de polin "C" de 4", chapa 14.	2.00	unidad	309.73	619.46
3.9	Suministro e instalación de puerta metálica, doble hoja, P-2	1.00	unidad	353.98	353.98
3.10	Aplicación de pintura tipo excello para paredes, 2 manos, para interior-exterior	175.00	m ²	4.00	700.00
3.11	Forrado de columnas con tablaroca, ancho 0.28 m	7.00	unidad	100.00	700.00
3.12	Pantalla para protección de 92" de base mínimo y 69" de altura mínimo con motor eléctrico y control remoto	1.00	unidad	442.48	442.48
4.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
4.1	Conexiones eléctricas	1.00	s.g.	800.00	800.00
4.2	Suministro e instalación de interruptores triples	2.00	unidad	85.00	170.00
4.3	Suministro e instalación de interruptor sencillo	3.00	unidad	61.95	185.85
4.4	Suministro e instalación pulsador	1.00	unidad	61.95	61.95
4.5	Suministro e instalación de tomacorrientes dobles, polarizados.	7.00	unidad	79.65	557.55
4.6	Suministro e instalación de luminaria tipo panel LED 2' x 4', 50w 6500°K, empotrada en cielo falso de tablayeso.	10.00	unidad	200.00	2,000.00
4.7	Luminarias ahorradoras	2.00	unidad	176.99	353.98
4.8	Suministro e instalación de caja para cable de video VGA	1.00	unidad	180.00	180.00
4.9	Suministro e instalación de Aire Acondicionado tipo Mini-Split de 60,000 BTU.	3.00	unidad	2,000.00	6,000.00

Continuación Punto IX

9g

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario US \$	Sub-total US \$
4.10	Suministro e instalación de cajas de puntos de voz y datos	1.00	unidad	60.00	60.00
4.11	Suministro e instalación de enlace de datos	1.00	unidad	60.00	60.00
5.0	REFUERZO DE COLUMNAS				
5.1	Construcción de Columna de 30 x 30 cm, con refuerzo longitudinal de 1/2" (6 varillas) y transversal de 3/8" a cada 15cms.	4.00	unidad	530.97	2,123.88
				SUB- TOTAL	36,457.47
				IVA	4,739.47
				TOTAL+ IVA	41,196.94

- 2° Autorizar prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Constructora Bernard R. C., S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-48/2016, "Remodelación de Salón de Usos Múltiples Existente para Adecuarlo como Aula de Capacitaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", en el sentido de prorrogar el plazo en 20 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de 120 días calendario, dentro de los cuales 75 días corresponderán a la ejecución física de las obras y 45 días para la revisión y recepción definitiva de las mismas, siendo la nueva fecha de finalización del plazo contractual el 20 de febrero de 2017.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 5° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la prórroga al contrato suscrito con la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en sesenta y ocho (68) días calendario el plazo de ejecución del contrato, debido a retrasos no imputables al contratista.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2781, de fecha 29 de abril de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de Consultoría para los diseños de ingeniería para la ampliación de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Edgar Avilés, Leonel Avilés y Beatriz Avilés, por un monto de US \$1,397,500.00, más IVA y para un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el día 3 de junio de 2016, habiéndose establecido un plazo contractual de 240 días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio. De este plazo, 180 días calendario son para la ejecución de los trabajos y la Recepción Provisional, 25 días calendario son para la revisión y corrección de los trabajos y 25 días calendario son para la liquidación del contrato, siendo emitida la Orden de Inicio el 20 de junio de 2016, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos finaliza el 16 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga al contrato suscrito con la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en sesenta y ocho (68) días calendario el plazo de ejecución del contrato, debido a retrasos no imputables al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota Ref.: LA&A-CEPA AIESMOARG -089-OCT-2016, de fecha 24 de octubre de 2016, la sociedad LEONEL AVILES Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., solicitó al Administrador del Contrato, iniciar las gestiones para autorizarles una prórroga de 68 días al plazo de ejecución del contrato, por los siguientes motivos:

Con fecha 17 de agosto de 2016, bajo el oficio LA&A-CEPA AIESMOARG-051-AGO-2016, el Consultor entregó al Administrador de Contrato la propuesta conceptual de 3 alternativas de diseño, para ser evaluada, con el fin que CEPA tome la decisión definitiva de cuál será la alternativa que en forma integral esté a satisfacción de todos los requerimientos contractuales.

En fecha 3 de octubre de 2016, CEPA, bajo oficio GI-157-A/2016, el Supervisor de Proyecto manifestó al consultor que la alternativa conceptual para establecer las dimensiones finales para cada área correspondiente, será la alternativa conceptual número 1.

Mediante oficio GI-166/2016, de fecha 12 de octubre de 2016, el Supervisor de Proyecto solicitó al consultor, en el numeral 2 del ítem ayuda de memoria número 13, el monto total de las alternativas conceptuales de diseño.

El consultor bajo oficio LA&A-CEPA AIESMOARG-083-OCT-2016, de fecha 19 de octubre de 2016, presentó los costos estimados por cada una de las alternativas y en sus distintas fases de ejecución para ser evaluado por CEPA.

En fecha 20 de octubre de 2016, el consultor, bajo oficio LA&A-CEPA AIESMOARG-088-OCT-2016, solicitó a CEPA, una reunión en conjunto para definir el plazo de la prórroga número 1, de acuerdo a toda la documentación con que se cuenta.

El supervisor de la consultoría por parte de CEPA, mediante oficio GI-176/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, solicitó al consultor, que después de la reunión sostenida en conjunto para tratar el tema del plazo de prórroga número 1, subsanara los diferentes puntos en la nueva programación de la consultoría.

En fecha 24 de octubre de 2016 y bajo oficio LA&A-CEPA AIESMOARG-089-OCT-2016, recibido en CEPA a las 9:38 am, el consultor presentó la nueva programación ya subsanada solicitando prórroga al plazo de ejecución de 68 días calendario

Después de verificados los motivos expuestos por el consultor que motivan la solicitud de la prórroga de 68 días calendario, el Administrador de Contrato y Supervisor consideran procedente el otorgamiento de la prórroga, consistente en 68 días calendario al plazo de ejecución del servicio, expuesto bajo el oficio GI-176-A/2016, de fecha 24 de octubre de 2016, pues se ha demostrado que el atraso no es imputable al contratista, para lo cual se presenta el cuadro resumen siguiente:

Corr.	Actividades	Plazo no imputable al contratista	Días no imputables al contratista
1	Análisis de las tres alternativas por parte de los Especialistas de AIESMOARG y Gerencia de Ingeniería.	Del 17 de agosto al 3 de octubre	47 días
2	Análisis de la Alternativa 1 por parte de especialistas del AIES y Gerencia de ingeniería de CEPA y se solicita el costo de la Alternativa 1	Del 3 de octubre al 12 de octubre	9 días
3	Los especialistas del consultor y CEPA se reúnen para ver diversos puntos a tomar en cuenta en el diseño de la alternativa 1	Del 12 de octubre al 18 de octubre	6 días
4	El administrador y el supervisor analizan los días solicitados para la ampliación de tiempo de ejecución de la consultoría	Del 18 de octubre al 24 de octubre	6 días
Total de días solicitados			68 días

El Art. 86 de la LACAP dice: *Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.*

De acuerdo a todo lo anterior, el Gerente de Ingeniería, como Administrador de Contrato, a través de memorando GI-209/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016 y recibido en la UACI en igual fecha, solicitó a la UACI que se gestione ante Junta Directiva, la prórroga al contrato suscrito con la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., basado en el Art. 86 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula Contractual: Séptima “PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato suscrito con la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en sesenta y ocho (68) días calendario el plazo de ejecución del contrato, debido a retrasos no imputables al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga al contrato suscrito con la sociedad LEONEL AVILÉS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en sesenta y ocho (68) días calendario el plazo de ejecución del contrato, debido a retrasos no imputables al contratista.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2016, “Obras de Construcción de Cascada en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$20,383.23, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$2,684.55 del monto del contrato vigente, equivalente al 11.64% del mismo.

=====
DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2791, de fecha 22 de junio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-36/2016, “Obras de Construcción de Cascada en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$23,067.78, sin incluir IVA.

El contrato con dicha sociedad, fue suscrito el día 29 de junio de 2016, habiéndose establecido el plazo contractual de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro de los cuales, se incluyen treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra y dieciocho (18) días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

La Orden de Inicio se dio a partir de la fecha 6 de julio de 2016, y el plazo de ejecución física de las obras finalizó el día 4 de agosto de 2016; sin embargo, la obra fue entregada hasta el día 16 de septiembre de 2016, presentando un atraso de 42 días calendario para la entrega de las obras, por lo que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 82-Bis, literal c); 85 y 160 de la LACAP, se inició el correspondiente trámite de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2016, “Obras de Construcción de Cascada en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$20,383.23, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$2,684.55 del monto del contrato vigente, equivalente al 11.64% del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Una vez finalizados los trabajos, el Administrador del Contrato y la Contratista, realizaron la contabilización y verificación de campo de toda la obra ejecutada en las zonas del proyecto, determinando que hubo variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades finales.

En la remediación de la obra realmente ejecutada y verificación de las cantidades consideradas contractualmente, se determinó variaciones en las partidas, las cuales se detallan a continuación:

VARIACIONES EN AUMENTO

Se presentaron aumentos de obra en las excavaciones para zapatas del muro, ya que en los niveles de desplante proyectados, se encontraron suelos blandos, orgánicos y hasta con presencia de raíces, por lo que fue necesario profundizar la excavación hasta encontrar suelos compactos, posteriormente, se rellenaron dichos volúmenes con suelo cemento.

La longitud de la tubería de PVC de 2" de diámetro que conecta el pozo de la bomba con el vertedero de la cascada, resultó con una medida de 0.97 metros, mayor a la proyectada.

Para el resto de partidas resultó que la medición de cantidades finales fueron inferiores a las cantidades proyectadas, generándose una disminución del monto del Proyecto:

El resumen de las variaciones de las cantidades de obra ejecutadas, así como las cantidades finales de las mismas, se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD	SUB-TOTAL US \$
1.0	FUNDACIONES								
1.1	Descapote	12.00	m ³	\$1.76	\$21.12		(2.81)	9.19	\$16.17
1.2	Excavación para Zapata de muro de cascada	9.00	m ³	\$10.53	\$94.77	8.03		17.03	\$179.33
1.3	Excavación para fundación de piscina y paredes de bloques	17.00	m ³	\$10.53	\$179.01		(9.22)	7.78	\$81.92
1.4	Compactación de base de suelo cemento 1:20, espesor 0.20 m	2.00	m ³	\$46.80	\$93.60	5.74		7.74	\$362.23
1.5	Relleno con material selecto del lugar compactado al 95%	5.00	m ³	\$14.04	\$70.20	0.12		5.12	\$71.88
1.6	Escarificado de 25 cm y compactación de suelo existente al 95% de la densidad seca máxima, según AASHTO T-180	13.00	m ³	\$21.06	\$273.78		(0.91)	12.09	\$254.62
2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y METÁLICAS								
2.1	Zapata de concreto reforzada de cascada, incluye pedestal de 0.95 metros de altura	2.70	m ³	\$585.00	\$1,579.50		(0.19)	2.51	\$1,468.35
2.2	Columna de concreto reforzado de 50 cm x 50 cm, incluye placas de anclaje con bloque en alto relieve	4.60	m ³	\$643.50	\$2,960.10		(0.32)	4.28	\$2,754.18
2.3	Viga de concreto reforzado de 60 cm x 50 cm	2.40	m ³	\$819.00	\$1,965.60		(0.26)	2.14	\$1,752.66
2.4	Corte, preparación, pintura e instalación de perfil metálico existente tipo W de 15"x15", incluye placa de apoyo, pernos de anclaje y forro de tablayeso para intemperie.	2.00	unidad	\$702.00	\$1,404.00			2.00	\$1,404.00
2.5	Suministro e instalación de perfil metálico tipo W 14X53, incluye placas de apoyo y pernos de anclaje	9.00	metro	\$234.00	\$2,106.00		(0.42)	8.58	\$2,007.72
2.6	Instalación de bloques de concreto en alto relieve existentes	18.00	unidad	\$117.00	\$2,106.00			18.00	\$2,106.00
2.7	Concreto reforzado para sistema de derrame superior	2.00	m ³	\$468.00	\$936.00		(0.84)	1.16	\$542.88
2.8	Construcción de pared de concreto de bloque de concreto de 20 cm x 20 cm x 40 cm., repellada y afinada	41.00	m ²	\$87.75	\$3,597.75		(9.74)	31.26	\$2,743.07

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL				VARIACIÓN CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CANTIDAD	SUB-TOTAL US \$
2.9	Losa de concreto reforzado de piscina , f'c=180 Kg/cm2, espesor 20.0 cm	11.00	m³	\$222.30	\$2,445.30		(0.91)	10.09	\$2,243.01
2.10	Impermeabilización de estructuras de concreto o pared de bloques, con recubrimiento epóxico, 10 mils	98.00	m2	\$22.23	\$2,178.54		(36.66)	61.34	\$1,363.59
2.11	Suministro e instalación de tubo estructural rectangular de 6"x3"x1/4", incluye soldadura y recubrimiento.	22.00	metro	\$35.10	\$772.20		(1.00)	21.00	\$737.10
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE BOMBEO								
3.1	Suministro e instalación de tubería de PVC de diámetro 2", 250 PSI, para bombeo en columna de concreto y vertedero	27.00	metro	\$10.53	\$284.31	0.97		27.97	\$294.52
				SUB-TOTAL EN US \$	\$ 23,067.78				\$ 20,383.23
				IVA EN US \$	\$ 2,998.81				\$ 2,649.82
				TOTAL = SUB-TOTAL + IVA EN US \$	\$ 26,066.59				\$ 23,033.05
						DISMINUCIÓN RESPECTO AL MONTO VIGENTE		MONTO EN US \$	\$ 2,684.55
								PORCENTAJE	(11.64%)

Tal como se observa en el cuadro, las cantidades de obra finales, generan una reducción de US \$2,684.55 en el monto total, equivalentes al 11.64% del monto contractual vigente, siendo el nuevo monto de US \$20,383.23, sin incluir IVA.

El numeral 17.5 "FORMA DE PAGO" de la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión, establece lo siguiente: "Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor al contratado".

Y el numeral 17.7 "FORMA DE PAGO" de la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión, establece: "El pago final de obra del proyecto se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el numeral 17.2 precedente (en el caso que sea diferente al monto contractual) y a la presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por el Supervisor y el Administrador de Contrato. Dicho pago se hará efectivo siempre que se haya presentado la Garantía de Buena Obra y los planos "ASÍ FUE CONSTRUIDO" en versión digital y física (original y tres copias), debidamente revisados y autorizados por la Supervisión y el Administrador de Contrato".

En ese sentido, y con el objeto de poder efectuar el pago a la contratista, el Administrador de Contrato, solicitó a la UACI que gestione ante Junta Directiva, la liquidación del proyecto.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y numerales 17.5 y 17.7 "Forma de pago" de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2016, “Obras de Construcción de Cascada en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$20,383.23, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$2,684.55 del monto del contrato vigente, equivalente al 11.64% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-36/2016, “Obras de Construcción de Cascada en Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades ejecutadas, siendo el nuevo monto del contrato de US \$20,383.23, sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$2,684.55 del monto del contrato vigente, equivalente al 11.64% del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el personal del Puerto de La Unión, contratado directamente por CEPA y bajo la modalidad Outsourcing, laboren el día sábado 3 de diciembre, en reposición del día viernes 9 de diciembre de 2016; a excepción del personal de agentes de seguridad, o aquel personal que se desempeña en labores, cuya realización son absolutamente indispensables para el normal desarrollo de las operaciones portuarias, los cuales laborarán en su horario normal de turnos de trabajo.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2695, de fecha 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó dar continuidad a las contrataciones del personal profesional, técnico, operativo y administrativo del Puerto de La Unión, efectivas a partir del 1 de enero de 2015 sin fecha de vencimiento, a un total de 48 empleados de dicho Puerto, siendo 9 empleados contratados con prestaciones de CEPA y 39 empleados, según Código de Trabajo.

Así mismo, como producto de la Licitación Pública CEPA LA-01/2016, se contrató la administración de recurso humano bajo modalidad outsourcing, de 62 personas, para prestar sus servicios en las áreas de seguridad física, operaciones, y administración y dirección.

II. OBJETIVO

Autorizar que personal del Puerto de La Unión, contratado directamente por CEPA y contratado bajo modalidad Outsourcing, laboren el día sábado 3 de diciembre, en reposición del día viernes 9 de diciembre de 2016; a excepción del personal de agentes de seguridad, o aquel personal indispensable para las labores operativas, los cuales laborarán en su horario normal de turnos de trabajo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El día 8 de diciembre de cada año, se celebra la festividad en honor a la Virgen de Concepción en el municipio de La Unión, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 del Código de Trabajo, que establece como día de asueto remunerado, entre otros, el día principal de la festividad más importante del lugar, según la costumbre, es procedente conceder asueto para el referido día a los trabajadores y trabajadoras que laboran en el Puerto de La Unión.

Lo anterior, dada la obligatoriedad de la disposición legal en referencia, aplica tanto para los trabajadores y trabajadoras directas de la Comisión, como para aquellos contratados bajo modalidad outsourcing, a excepción de los agentes de seguridad y aquel personal cuyo servicio es indispensable para las operaciones del Puerto de La Unión.

En ese sentido y con el objeto que todos los trabajadores y trabajadoras del Puerto de La Unión, puedan compartir con sus familias más tiempo de forma continua, se ha evaluado la posibilidad que éstos puedan descansar el día 9 de diciembre, debiendo laborar el día 3 de diciembre del presente año, en reposición de ese día, para lo cual y a efectos de no afectar las labores del Puerto de La Unión, el Gerente Portuario Interino deberá autorizar a aquellos trabajadores que se desempeñan en labores cuya realización son absolutamente indispensables para el normal desarrollo de las operaciones portuarias, además de los agentes de seguridad.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, establece que:

La Comisión, formulará todo lo referente a horarios de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones; aguinaldos, plan de pensiones y demás prestaciones sociales en favor de su personal.

Artículo 3, Literal “j” del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: “Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes: Velar porque el personal goce de remuneraciones y de prestaciones sociales que razonablemente respondan a un adecuamiento de la economía nacional”.

Artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: “La Junta Directiva establecerá las normas internas relativas a horarios de trabajo, trabajo extra, permisos y licencias, así como las condiciones referentes a asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor del personal.

La Junta Directiva, fijará las prestaciones sociales con arreglo a las leyes laborales aplicables a la empresa privada, de acuerdo con los principios que establece el Derecho Laboral, que permiten la ampliación de los beneficios cuando concurren razones de equidad y de justicia”.

Artículo 190 del Código de Trabajo que establece como día de asueto remunerado, entre otros, el día principal de la festividad más importante del lugar, según la costumbre.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al personal del Puerto de La Unión, contratado directamente por CEPA y bajo la modalidad Outsourcing, para que laboren el día sábado 3 de diciembre, en reposición del día viernes 9 de diciembre de 2016; a excepción del personal de agentes de seguridad, o aquel personal que se desempeña en labores, cuya realización son absolutamente indispensables para el normal desarrollo de las operaciones portuarias, los cuales laborarán en su horario normal de turnos de trabajo.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2788, de fecha 31 de mayo de 2016, Junta Directiva acordó promover la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, consistente en un Rodo Compactador Vibratorio, una Plataforma Elevadora para trabajos en alturas, una Compactadora (bailarina), una Pala mecánica para mini cargador multifuncional tipo Bobcat modelo 863 y un Equipo de soldadura de corte oxiacetileno.

Mediante el ordinal 1° del Punto Décimo del Acta número 2800, de fecha 16 de agosto de 2016, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-46/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: los ítems 1.4: Compactadora y 1.5: Equipo de soldadura de corte oxiacetileno, a la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto total de US \$2,353.54 más IVA; y en el Ordinal 3°, declaró desierto los ítems 1.1: rodo compactador vibratorio y 1.3: Pala Mecánica para Minicargador 863, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias requeridas en las Bases de Licitación y el ítem 1.2: Plataforma elevadora para trabajos en altura, debido a que la oferta presentada excede en 37.14% la asignación presupuestaria.

Así mismo, en el ordinal 4°, Junta Directiva autorizó a la UACI promover un nuevo proceso de compra para los ítems declarados desierto, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar por segunda vez, la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, tiene entre sus responsabilidades, los mantenimientos de carácter correctivo y preventivo en el área de obras civiles, entre los cuales figuran las compactaciones de terrenos en general; excavaciones y terracerías en los diferentes lugares del puerto; así como trabajos que son desarrollados en alturas.

En la actualidad, dichos trabajos se efectúan utilizando equipos que no garantizan un rendimiento aceptable a los estándares en la industria de la construcción, razón por la cual se ha presupuestado la compra de equipos, que incrementarán el rendimiento en los trabajos, volviendo más segura y eficiente su realización.

A continuación, se presentan las justificaciones para la adquisición de cada uno de los equipos solicitados:

EQUIPO SOLICITADO		EXISTENCIA DE EQUIPOS SIMILARES				JUSTIFICACION DE LA ADQUISICION SOLICITADA
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	
1	Rodo Compactador Vibratorio	1	Compactadora de rodo	Continuamente fuera de servicio por fallas severas y recurrentes.	01/02/1979	La compactadora de rodo que se tiene actualmente está en malas condiciones y en el mercado ya no se encuentran repuestos para dicho equipo. El Puerto de Acajutla cuenta con aproximadamente 41,000 m ² de pavimentos asfálticos, los cuales requieren mantenimiento periódico, para lo cual es indispensable la tenencia del Rodo Compactador Vibratorio.
1	Plataforma elevadora para trabajos en alturas	0	No se dispone	N/A	N/A	La plataforma será utilizada para limpieza de canales de Bodegas y Bines, cuya altura sobrepasa los 6.50 metros. Se requiere la compra de la Plataforma, en cumplimiento del Artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, que establece que "Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice."
1	Pala mecánica para mini cargador multifuncional tipo Bobcat modelo 863	0	No se dispone	N/A	N/A	Con la finalidad de ejecutar de manera más eficiente los trabajos, en el año 2002 se adquirió el minicargador multifuncional con cucharón frontal estándar. Este minicargador, por ser un equipo multipropósito tiene la versatilidad que con un poco de inversión se puede adquirir muchos aditamentos compatibles. En este caso se requiere la adquisición del aditamento tipo "pala mecánica" para realizar de forma más rápida y más segura excavaciones profundas para tuberías, tomando en cuenta que la red de tuberías del puerto tiene una extensión de más de 5,000 metros lineales, muchas de las cuales datan de los años 60 y 70.

Mediante Memorando GOC-505/2016, de fecha 9 de noviembre de 2016 y requisiciones Nos. 503/2016 y 504/2016, ambas de fecha 26 de septiembre de 2016, la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, gestionar por segunda vez, la adquisición de los equipos industriales mencionados en el cuadro anterior.

La referida contratación, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez, de la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Corporación Tecnidiesel, S.A. de C.V., representada legalmente por Ana Verónica Estrada González, por un monto de US \$23,592.96 más IVA, y para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas Referencia UACI-1632/2016, todas de fecha 28 de octubre de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas, invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
2. CORPORACIÓN TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.
3. ELMER AUDIEL LÓPEZ GUEVARA

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$24,000.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el día 10 de noviembre de 2016, presentando oferta las siguientes sociedades:

OFERTANTES	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA
Construmarket, S.A. de C.V.	49,958.52
Corporación Tecnidiesel, S.A. de C.V.	23,592.96
Elmer Audiel López Guevara	98,787.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Corporación Tecnidiesel, S.A. de C.V., por un monto de US \$23,592.96 más IVA, y para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El numeral 1.4.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, establece: “La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.4.3.2 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución”. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II, de las Bases.”

Considerando lo indicado en dichos numerales, se verificó los montos ofertados, resultando lo siguiente:

OFERTANTES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	MONTOS OFERTADOS US \$ SIN IVA	RESULTADO
Construmarket, S.A. de C.V.	24,000.00	49,958.52	Sobrepasa la asignación presupuestaria, por US \$25,958.52, lo que equivale a 108.16 %.
Elmer Audiel López Guevara		98,787.00	Sobrepasa la asignación presupuestaria, por US \$74,787.00, lo que equivale a 311.61 %.

Por lo anterior, las ofertas de la sociedad Construmarket, S.A. de C.V. y el señor Elmer Audiel López Guevara, sobrepasan la asignación presupuestaria, por lo que no continuaron siendo evaluadas.

EVALUACIÓN

El solicitante del servicio, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar la oferta de la sociedad Corporación Tecnidiesel, S.A. de C.V., verificando que cumple con la presentación de la documentación legal y técnica, requerida en los numerales 9.2 y 9.3, de la Sección I, de dichas Bases, por lo que procede sean evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que la oferta económica de Corporación Tecnidiesel, S.A. de C.V., cumple con la presentación e información requerida en la Carta Oferta Económica, y el monto se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, según el cuadro siguiente:

OFERTANTES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	MONTOS OFERTADOS US \$ SIN IVA	RESULTADO
Corporación Tecnidiesel, S.A. de C.V.	24,000.00	23,592.96	Se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo menor en US \$407.04 lo que equivale a -1.70.

Por lo anterior, el solicitante del servicio, mediante Memorando LG-63/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, recomendó adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Corporación Tecnidiesel, S.A. de C.V., considerando que el monto ofertado se encuentra dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Corporación Tecnidiesel, S.A. de C.V., por un monto de US \$23,592.96 más IVA, y para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-63/2016, “Servicio de Reconstrucción de Motor Diésel para Grúa Portacontenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Corporación Tecnidiesel, S.A. de C.V., por un monto de US \$23,592.96 más IVA, y para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Oscar Ovidio Rosales Menéndez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-01/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, debido a que al acto de recepción de ofertas no concurrió ofertante alguno.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2815, de fecha 1 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-01/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017, y aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas, para invitar a participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-1677/2016, 1678/2016 y 1679/2016, todas de fecha 4 de noviembre de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. Fabrigas El Salvador, S.A. de C.V.
2. OXGASA, S.A. de C.V.
3. INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$27,994.50, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción de ofertas, se programó para el día 18 de noviembre de 2016, no recibándose ninguna oferta.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-01/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, debido a que al acto de recepción de ofertas no concurrió ofertante alguno.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que literalmente dice :

“3 DECLARATORIA DE DESIERTA. -- El Solicitante del servicio recomendará declarar DESIERTA la Libre Gestión si: a) Al acto de Recepción, no concurre Ofertante alguno.”

En ese sentido, el solicitante del servicio, mediante Memorando ARC-57/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, requirió a la UACI, gestionar que se declare desierto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-01/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, debido a que al acto de recepción no concurrió ofertante alguno.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo 62 de su Reglamento y en los numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-01/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, debido a que al acto de recepción de ofertas no concurrió ofertante alguno.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-01/2017, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla, para el Año 2017”, debido a que al acto de recepción de ofertas no concurrió ofertante alguno.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad con la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, suscrito entre CEPA y RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA y SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V., correspondiente a los Lotes Nos. 1, 2 y 3, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimerero del Acta número 2764, del 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, de la siguiente manera: el Lote No. 1 al ofertante RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, por un monto de hasta US \$277,224.00 más IVA; el Lote No. 2 al ofertante FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA, por un monto de hasta US \$68,112.00 más IVA; el Lote No. 3 a la SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$14,220.00 más IVA; y el Lote No. 4 a la sociedad ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$130,320.00 más IVA; para un plazo contractual desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los plazos contractuales para proporcionar dichos servicios finalizan el 31 de diciembre de 2016, y en vista que los servicios han sido considerado como excelentes, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-397/2016 y Requisición de Compra No. 58/2017, de fecha 18 de noviembre de 2016 y recibido en UACI el 21 de noviembre de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga para los contratos derivados de la Licitación Abierta antes mencionada, suscrito entre CEPA y RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA y SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V., correspondiente a los Lotes Nos. 1, 2 y 3, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017 y hasta por un monto de US \$369,324.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el

Año 2016”, suscrito entre CEPA y RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA y SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V. , correspondiente a los Lotes Nos. 1, 2 y 3, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA):

En vista que el servicio de transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es indispensable y de Carácter Obligatorio brindarlo, de acuerdo a la Cláusula 51 del Contrato Colectivo de Trabajo, la administración del Aeropuerto considera conveniente prorrogar los contratos con las personas y sociedades que actualmente están proporcionando el servicio, pues estos han prestado a la fecha un excelente servicio en los diferentes lotes, generando comodidad en sus unidades, puntualidad y honestidad del personal.

Considerando que los contratos con dichas sociedades pueden prorrogarse bajo las mismas o mejores condiciones y por un período igual, y con el objeto de saber si existe otra mejor opción de acuerdo a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha realizado las siguientes gestiones:

- a) A través de Nota DRH-056/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, se consultó con el contratista RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales, para el Lote No. 1 Desde San Salvador hacia Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Viceversa, para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, manifestando mediante nota, su disposición de prorrogar el contrato correspondiente.
- b) A través de Nota DRH-058/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, se consultó con el contratista FROILÁN MELENDEZ MAYORA, su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales para el Lote No. 2 de las zonas aledañas hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Viceversa, para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, manifestando mediante nota, su disposición de prorrogar el contrato correspondiente.
- c) A través de Nota DRH-057/2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, se consultó con la SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V. su disposición de prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales para el Lote No. 3 “Servicio de transporte para personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, para el período del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, manifestando mediante nota, su disposición de prorrogar el contrato correspondiente.
- d) La prórroga de los tres contratos se considera que es la mejor opción, considerando lo siguiente:
 - En cuanto a la calidad del servicio se ha desarrollado con excelencia, sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales.

- Se han desarrollado en cumplimiento con los horarios, frecuencias, capacidad de pasajeros de las unidades, rutas, etc.
- Además, las consultas para el estudio de mercado realizadas en el mes de noviembre, muestran que los montos ofertados en caso de un nuevo proceso saldrían más altos para los intereses de la Comisión, de ahí la conveniencia de gestionar la prórroga de los contratos vigentes. A continuación se muestran los resultados de la consulta de precios:

ESTUDIO DE MERCADO						
Nota	Contratista Actual	Monto actual US\$	Presupuesto 2017 en US\$	Ofertante	Monto US\$ Ofertado	Ahorro en US\$
1	SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V.	14,220.00	14,220.00	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	14,880.00	660.00
2	FROILAN MELENDEZ MAYORA	77,880.00	77,880.00	FROILAN MELENDEZ MAYORA	134,520.00	56,640.00
3	RAUL ERNESTO ESCOBAR NAVAS	277,224.00	277,224.00	RAUL ERNESTO ESCOBAR NAVAS	302,640.00	25,416.00
TOTAL		369,324.00	369,324.00		452,040.00	82,716.00

- e) El Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”.*

Por lo anterior, es recomendable llevar a cabo la prórroga para los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, suscrito entre CEPA y RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA y SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V., correspondiente a los Lotes Nos. 1, 2 y 3, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 74 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, suscrito entre CEPA y RAÚL ERNESTO ESCOBAR

NAVAS, FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA y SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V. , correspondiente a los Lotes Nos. 1, 2 y 3, para el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2016, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el Año 2016”, suscrito entre CEPA y RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS, FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA y SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V., correspondiente a los Lotes Nos. 1, 2 y 3, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, considerando todos los razonamientos expuestos en la resolución razonada.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a las personas naturales RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS y FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA y a la SOCIEDAD DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE SONSONATE, S.A. DE C.V., la ampliación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, por ausencia de participantes.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2818, de fecha 11 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-10/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación, fue realizada el día 12 de noviembre de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de Bases fueron los días 14 y 15 de noviembre de 2016, inscribiéndose para poder participar, las siguientes sociedades:

1. SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
2. SCOTIA SEGUROS, S.A.
3. PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY
4. ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.
5. SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A.
6. MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.
7. ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$159,502.61, sin incluir IVA.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el día 29 de noviembre de 2016.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, por ausencia de participantes y promover un nuevo proceso de licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó que para este proceso de licitación ninguna persona jurídica de las inscritas en COMPRASAL, presentó oferta en la fecha y hora establecida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, (martes 29 de noviembre de 2016, en

el horario de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.); y por tanto, amparados en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que literalmente dice: “*En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere Ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.*”, recomienda se declare desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, por ausencia de participantes.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, por ausencia de participantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, por ausencia de participantes.
- 2° Autorizar promover un nuevo proceso de licitación, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-14/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, para el período comprendido desde las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de febrero de 2017.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2691, de fecha 9 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2015, “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Colectivo Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”, para el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2015 hasta las doce horas del 1 de enero de 2016, a las Aseguradoras Agrícola Comercial, S.A., por un monto de US \$2,107,543.83, y Seguros del Pacifico, S.A., por un monto de US \$527,606.14.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2750, de fecha 13 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó prorrogar las Pólizas derivadas de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-05/2015 “Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico, Seguro Colectivo Vida-Médico Hospitalario, para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, con las sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y Seguros del Pacifico, S.A., por un plazo del 1 de enero de 2016 hasta el 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos, condiciones, coberturas y tasas pactadas.

En vista que los contratos con dichas aseguradoras vencen el 1 de enero de 2017, y que es necesario contratar los servicios de seguro de vida y seguro médico hospitalario, se incluyó este servicio en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, por lo que cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2818, de fecha 11 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-10/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

No obstante, mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, Junta Directiva acordó declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-10/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, por ausencia de participantes y autorizó promover un nuevo proceso de licitación.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción por segunda vez, de la Licitación Pública CEPA LP-14/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, para el período comprendido desde las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de febrero de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que las Pólizas de Seguro de Vida y Médico Hospitalario que CEPA tiene suscritas vencen el 1 de enero de 2017, y que la promoción de la Licitación Pública CEPA LP 10/2017, fue declarada desierta, el Coordinador del Departamento Administrativo considera urgente realizar nuevamente el proceso de contratación, a fin de garantizar las coberturas necesarias ante la ocurrencia de cualquier siniestro; en ese sentido, solicitó a la UACI promover por segunda vez la Licitación Pública de las Pólizas de Seguros de Vida y Médico Hospitalario, para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido desde las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de febrero de 2017.

A continuación se indican las pólizas de seguro vigentes de CEPA, incluyendo las sumas totales aseguradas, las tasas y primas pagadas:

Ítem	Seguro	Suma asegurada (US \$)	Tasas	Prima 2015-2016 2016-2017 (US \$) *
A	PÓLIZA PAQUETE			
I	Embarcaciones	9,526,070.00	1.9945%	189,997.47
II	Responsabilidad Civil de Autoridad Portuaria	15,000,000.00	1.3333%	199,995.00
III	Responsabilidad Civil de Autoridad Aeroportuaria	400,000,000.00	0.0363%	145,200.00
IV	Mobiliario, Equipo, Edificios e Instalaciones ** US \$ 899,037,024.00	200,000,000.00	1.4625%	1,314,841.65
V	Terrorismo	100,000,000.00	0.09 %	90,000.00
VI	Interrupción de Negocios	84,767,687.00	1.4625%	123,972.74
VII	Dinero y Valores	115,000.00	0.00%	Sin cobro
VIII	Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico	15,339,638.00	0.00%	Incluido en IV
IX	Responsabilidad Civil del Ferrocarril	100,000.00	1.40%	1,400.00
X	Accidentes Personales CEPA/FENADESAL	100,000.00/200,000.00	0.00	Sin cobro
Total Póliza Paquete				2,065,406.86
				Impuesto general de Bomberos
				1,142.86
				2,066,549.72
B	FIDELIDAD	600,000.00	0.50 %	3,000.00
C	AUTOMOTORES	1,354,092.61	VARIAS	37,378.01
D	EQUIPO ELECTRÓNICO	1,457,470.51	3.25%	4,749.75
E	-COLECTIVO DE VIDA (BÁSICO) -Personas más de 70 años	15,353,655.00	3.25%	49,934.22
F	MÉDICO HOSPITALARIO	13,714,400.00	Empleado Solo : US \$ 790.00 Empleado Familia: US\$3,004.00	475,100.00
TOTAL GENERAL				2,636,711.70

* Montos no incluyen IVA

** La Sección IV tiene un sublímite de cobertura de US \$200,000,000.00

SEGURO DE PERSONAS**Seguro Colectivo de Vida:** Personal Asegurado**CATEGORIA No. 1:** Presidente, Directores, Asesores y Gerente General, hasta la suma de US \$50,000.00.**CATEGORIA No. 2:** Ejecutivos, Profesionales, Técnicos y otros determinados por Junta Directiva: 24 veces el sueldo mensual, hasta un monto de US \$35,000.00.**CATEGORIA No. 3:** Personal de Oficina Central, Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADESAL y que gozan de la prestación del Seguro de Vida, con suma asegurada de US \$15,000.00 para cada uno.

SEGURO VIDA 2017 - CONSOLIDADO CEPA						
SEGURO DE VIDA	OFICINA CENTRAL	PUERTO DE LA UNION	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO	PUERTO DE ACAJUTLA	FENADESAL	CONSOLIDADO CEPA
	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
PERSONAL INSCRITO	198	42	534	208	49	1031

SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO

Personal Asegurado: De los 1,031 empleados, 195 gozan del seguro médico hospitalario, inscritos Directores, Presidente, Asesores, Gerentes, Jefes de Departamento, Unidades y Sección, Técnicos, Colaboradores Administrativos y otros designados por Junta Directiva de Oficina Central, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Aeropuerto de Ilopango, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADESAL:

SEGURO MEDICO HOSPITALARIO 2017 - CONSOLIDADO CEPA						
SEGURO MEDICO	OFICINA CENTRAL	PUERTO DE LA UNION	AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE EL SALVADOR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ E ILOPANGO	PUERTO DE ACAJUTLA	FENADESAL	CONSOLIDADO CEPA
	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
PERSONAL INSCRITO	105	5	53	25	7	195

SEGUROS OPCIONALES

Adicionalmente, se propone solicitar al ofertante, como una facilidad para los empleados y sin costo para la Institución, 2 seguros opcionales para todos los empleados de CEPA, con similares coberturas institucionales, los cuales comprenden:

- a) Seguro Médico Hospitalario
- b) Seguro de Vida

Por lo antes expuesto y con el propósito de llevar a cabo el proceso de contratación de las pólizas de seguro vida y médico hospitalario, para el período comprendido desde las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de febrero de 2017 y con base en lo que establece el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Coordinador del Departamento Administrativo, mediante memorando DA-SS-0427/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, solicitó a la UACI realizar las gestiones necesarias para promover la adquisición de las pólizas de Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para lo cual se elaboraron las siguientes requisiciones:

CEPA	Requisiciones /2017
Oficina Central	19 y 20
Puerto de Acajutla	32 y 35
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	51 y 53
Puerto de La Unión	34 y 36
FENADESAL	20 y 22

Por el monto total de la asignación presupuestaria, el referido proceso debe realizarse por medio de una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

La asignación presupuestaria correspondiente, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-230/2017, de fecha 10 de noviembre de 2016, de conformidad con el Art.11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción por segunda vez, de la Licitación Pública CEPA LP-14/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, para el período comprendido desde las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de febrero de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-14/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el mes de enero de 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, para el período comprendido desde las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de febrero de 2017.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para remitir propuesta al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, para la derogatoria en todas sus partes del Decreto Ejecutivo número 178, de fecha 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial número 396, tomo 161 de esa misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de intercalar en su contenido, entre los artículos 10 y 11, los artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D, relativos al procedimiento para elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de CEPA, tanto propietarios como suplentes en representación del sector no gubernamental.

=====
DECIMONOVENO:

Sobre la procedencia de proponer al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la derogatoria en todas sus partes del Decreto Ejecutivo número 178, de fecha 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial número 396, tomo 161 de esa misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de intercalar en su contenido, entre los artículos 10 y 11, los artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D, relativos al procedimiento para elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de CEPA, tanto propietarios como suplentes en representación del sector no gubernamental, la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo número 87, de fecha 18 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial número 154, tomo 396, de fecha 22 de agosto de 2012, se emitió, entre otras, la reforma a la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, específicamente en su artículo 7 literal c), modificando la forma de elección de los miembros de la Junta Directiva de la institución en representación del sector no gubernamental.

Como producto de lo anterior, mediante Decreto Ejecutivo número 178, de fecha 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial número 396, tomo 161 de esa misma fecha, se emitió, entre otras, la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de intercalar en su contenido entre los artículos 10 y 11 los artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D, relativos al procedimiento para elegir y nombrar a los miembros de Junta Directiva de CEPA, tanto propietarios como suplentes, en representación del sector no gubernamental.

II. OBJETIVO

Autorización para remitir propuesta al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano para la derogatoria en todas sus partes del Decreto Ejecutivo número 178, de fecha 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial número 396, tomo 161 de esa misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de intercalar en su contenido, entre los artículos 10 y 11, los artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D, relativos al procedimiento para elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de CEPA, tanto propietarios como suplentes en representación del sector no gubernamental.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, hace referencia al gobierno de la institución, el cual será ejercido por una Junta Directiva, regulando su integración, así como el nombramiento de sus miembros.

Previo a la reforma de fecha 18 de agosto de 2012, el literal c) del referido artículo expresaba lo siguiente: *“Dos Directores serán nombrados por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, de dos ternas que para el efecto le serán presentadas así: Una por los agricultores e industriales organizados en asociaciones reconocidas legalmente; y la otra por los comerciantes organizados y reconocidos en la misma forma. Para tal fin, el Ministerio de Obras Públicas calificará esas Asociaciones por medio de Acuerdo”*.

Es decir que, en aplicación a dicha disposición, el nombramiento sería realizado directamente por el Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, de dos ternas, una por las asociaciones de agricultores e industriales y la otra por las asociaciones de comerciantes.

El referido artículo 7 literal c) posterior a su reforma, quedó redactado de la siguiente manera: *“Dos Directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos en las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática agropecuaria, industrial y comercial con personalidad jurídica, las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno. Los procedimientos referentes al presente literal serán regulados reglamentariamente”*.

Es decir que, con la reforma en mención, ya no le correspondería al Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la elección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de CEPA en representación del sector no gubernamental, sino que dicha facultad fue delegada al señor Presidente de la República, de acuerdo al procedimiento que para tales efectos fue incorporado al contenido del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, como artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D.

Sin embargo, mediante sentencia emitida a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional de un modo general y obligatorio, entre otros, el Decreto Legislativo número 87, de fecha 18 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial número 154, tomo 396, de fecha 22 de agosto de 2012, mediante el cual se reformó el artículo 7 literal c) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

En ese sentido, dicha declaratoria de inconstitucionalidad acarrea como consecuencia legal el retorno de las disposiciones legales a la forma en la que se encontraban previo a ser reformadas; es decir que, para el caso de CEPA, la facultad de elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva en representación del sector gubernamental le corresponde nuevamente al señor Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.

De igual forma, la referida declaratoria de inconstitucionalidad a su vez trae como consecuencia la existencia de un conflicto normativo en la aplicación de los artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ya que los mismos desarrollan el procedimiento a aplicarse para la elección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de CEPA, en representación del sector no gubernamental, por parte del señor Presidente de la República.

Por lo tanto, y con el objeto de resolver dicha situación, con base al Principio de Jerarquía normativa, por el cual las disposiciones legales contenidas en una Ley prevalecen sobre las de un Reglamento, deberá aplicarse lo contenido en el artículo 7 literal c) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma vigente antes de la reforma, siendo procedente y necesario gestionar la derogatoria de los artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de suprimirlos de su contenido.

Al respecto, la Gerencia Legal ha elaborado la propuesta de acuerdo para ser emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y Desarrollo Urbano por medio de la cual se deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo número 178, de fecha 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial número 396, tomo 161 de esa misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de intercalar en su contenido entre los artículos 10 y 11 los artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D, relativos al procedimiento para elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de CEPA, tanto propietarios como suplentes en representación del sector no gubernamental.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 3 literal b) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que son atribuciones de la Junta Directiva formular y proponer al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, reformas y adiciones al referido reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando la necesidad de la concordancia de la normativa legal que rige las actividades de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la Gerencia Legal recomienda autorizar la propuesta presentada, en el sentido de solicitar al señor Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la derogatoria en todas sus partes del Decreto Ejecutivo número 178, de fecha 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial número 396, tomo 161 de esa misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de intercalar en su contenido entre los artículos 10 y 11 los artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D, relativos al procedimiento para elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de CEPA, tanto propietarios como suplentes en representación del sector no gubernamental.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la propuesta presentada, en el sentido de solicitar al señor Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano la derogatoria en todas sus partes del Decreto Ejecutivo número 178, de fecha 31 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial número 396, tomo 161 de esa misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el sentido de intercalar en su contenido entre los artículos 10 y 11 los artículos 10-A, 10-B, 10-C y 10-D, relativos al procedimiento para elegir y nombrar a los miembros de la Junta Directiva de CEPA, tanto propietarios como suplentes en representación del sector no gubernamental.
- 2° Autorizar la comunicación del presente acuerdo y la remisión de la propuesta antes referida al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar los ordinales primero y segundo del Punto Décimo del Acta número 2763, de fecha 15 de diciembre de 2015, en el sentido de sustituir la firma del señor Raúl Antonio Funes Quinteros por la del licenciado Francisco Audel Muñoz, en el registro de la firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques así como de documentos, por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, de sus cuentas corporativas (ahorro y corrientes), por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, para el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2016.

=====

VIGÉSIMO:

I. ANTECEDENTES

Con base en los artículos 113 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL; así como, de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

En ese sentido, debido a la ausencia del señor Raúl Antonio Funes Quinteros, Gerente Financiero, por goce de vacaciones durante el período del 1 al 15 de diciembre 2016 y renuncia a partir del 16 de diciembre del corriente año; es necesario sustituirlo de la autorización emitida por Junta Directiva, en el punto Décimo del Acta número 2763, de fecha 15 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación de los ordinales primero y segundo del Punto Décimo del Acta número 2763, de fecha 15 de diciembre de 2015, en el sentido de sustituir la firma del señor Raúl Antonio Funes Quinteros por la del licenciado Francisco Audel Muñoz, en el registro de la firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques así como de documentos, por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, de sus cuentas corporativas (ahorro y corrientes), por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, para el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Financiera, con base en los artículos 113 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA, propuso para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el registro de firmas, como Refrendarios y Libradores, en las cuentas corporativas, de ahorro y corrientes, así como para los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, y debido al retiro de la institución del señor Raúl Antonio Funes Quinteros, Gerente Financiero, es necesario sustituir la firma, de la siguiente manera:

- Para las cuentas corporativas de ahorro y corrientes:

Refrendarios (Firma “B”):

Licenciado Francisco Audel Muñoz

Analista Financiero, Coordinador de la Gerencia Financiera

- Para las cuentas de Fondos Circulantes:

- **Oficina Central:**

Refrendarios (Firma “B”):

Licenciado Francisco Audel Muñoz

Analista Financiero, Coordinador de la Gerencia Financiera

Las demás firmas autorizadas en el Punto Décimo del Acta número 2763. de fecha 15 de diciembre de 2015, quedan sin modificaciones.

Es importante mencionar que los funcionarios que ejerzan la responsabilidad del manejo de valores, están cubiertos con la póliza de Fidelidad que la Comisión tenga suscrita y vigente con la compañía de Seguros contratada.

IV. MARCO NORMATIVO

Inciso segundo del Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del registro de firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, durante el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2016, dejando sin efecto la firma del señor Raúl Antonio Funes Quinteros y en su lugar autorizar la firma del licenciado Francisco Audel Muñoz.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Modificar los ordinales primero y segundo del Punto Décimo del Acta número 2763, de fecha 15 de diciembre de 2015, en el sentido de sustituir la firma del señor Raúl Antonio Funes Quinteros por la del licenciado Francisco Audel Muñoz, en el registro de firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, durante el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2016, de la siguiente manera:

Refrendarios (Firma “B”):

Licenciado Francisco Audel Muñoz

Analista Financiero, Coordinador de la Gerencia Financiera

- 2° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en **Oficina Central**, de la cuenta corriente número 15-060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.: Fondo Circulante CEPA-Oficina Central, durante el período comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “B”):

Licenciado Francisco Audel Muñoz

Analista Financiero, Coordinador de la Gerencia Financiera

- 3° Mantener invariables el resto de ordinales autorizados, en el Punto Décimo del Acta número 2763, de fecha 15 de diciembre de 2015.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Adenda N° 1 a los Términos de Competencia por Invitación TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en modificar la Sección I, Numeral 13. Recepción de Propuestas, Numeral 19. Presentación de la Propuesta Económica y Sección II, Numeral 6. Contratación, de los correspondientes Términos de Competencia”.

=====

VIGÉSIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

Con fecha 14 de noviembre de 2016, la Gerencia General remitió invitaciones a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., ATILISA, S.A. DE C.V., y EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V., quienes retiraron los Términos de Competencia por Invitación, en fecha 14 de noviembre de 2016, en horario de 08:00 am a 04:30 pm, lo cual quedó registrado en la Lista de Retiro de Términos de Competencia por Invitación.

Mediante nota de fecha 21 de noviembre de 2016, la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V., consultó sobre la posibilidad de la ampliación de la fecha de entrega de la documentación de la propuesta para el 15 de diciembre de 2016, y para el 15 de enero de 2017, la firma del contrato.

Por medio de correo de fecha 22 de noviembre de 2016, la sociedad ATILISA, S.A. DE C.V., consultó acerca de los espacios que todavía no están construidos y cuándo se debe pagar el Derecho de Explotación de esos espacios y desde cuando rige el plazo de los 10 años.

Con fecha 22 de noviembre de 2016, la sociedad ATILISA, S.A. DE C.V., consultó sobre la factibilidad que se autorice a la empresa invitada y adjudicataria, a ceder los derechos y obligaciones contractuales a empresas relacionadas. Esto debido a que la capacidad de endeudamiento de una empresa como ATILISA, S.A. DE C.V., no es suficiente para soportar la inversión de más de US \$12 millones de dólares que requiere el proyecto y caería en quiebra técnica.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda N° 1 a los Términos de Competencia por Invitación TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en modificar la Sección I, Numeral 13. Recepción de Propuestas, Numeral 19. Presentación de la Propuesta Económica y Sección II, Numeral 6. Contratación, de los correspondientes Términos de Competencia”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior al análisis de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Polos de Desarrollo, se considera atendible gestionar la Adenda N° 1 a los Términos de Competencia, según se detalla a continuación:

SECCIÓN I:

13. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Será de exclusiva responsabilidad del interesado que las propuestas sean presentadas en tiempo y forma.

La presentación de las propuestas implicará aceptación de todas las condiciones de los presentes Términos de Competencia.

Los Interesados deberán presentar su propuesta en un sobre claramente identificado, en el lugar, fecha y hora especificados en los presentes Términos de Competencia, según el detalle siguiente:

- a) LUGAR: Oficinas Gerencia Polos de Desarrollo, Quinto Nivel del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.
- b) **FECHA: 15 de diciembre de 2016.**
- c) HORA: De las 8:00 a.m. a las 12:30 p.m.

La recepción y apertura de los sobres, quedará registrada en un formulario de la Gerencia de Polos de Desarrollo, donde se detallará: nombre del Interesado, nombre y firma de la persona que entrega la propuesta, fecha y hora de presentación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente, deberá proyectar la propuesta tomando como BASE el precio del Canon de Arrendamiento Mensual o Porcentaje Sobre los Ingresos Brutos, el que sea mayor, y el pago de una sola vez de un Derecho de Explotación de Negocio, según se muestra a continuación:

- Renta Fija Mensual: US \$100.00 por metro cuadrado más IVA.
- Porcentaje Ingresos Brutos:
 - Productos Tradicionales y Especializados:

- ✓ Años 1 – 5: 15 % más IVA.
- ✓ Años 6 – 8: 16% más IVA.
- ✓ Años 9 – 10: 17% más IVA.
- Electrónica:
 - ✓ Años 1 – 5: 8 % más IVA.
 - ✓ Años 6 – 10: 10% más IVA.
- Derecho de Explotación de Negocio: US \$12,500.00 por metro cuadrado más IVA.

El Proponente deberá definir e identificar el bloque por el cual oferta con sus respectivos montos y porcentajes a ofertar, debiendo considerar que no podrá ser adjudicado más de un (1) bloque de los tres (3) bloques en competencia. Ningún Proponente podrá presentar una propuesta inferior a la base establecida.

En ambos plazos y de forma conjunta con la Administración de CEPA, se revisarán las condiciones de Explotación de Negocios y/o el Porcentaje de los Ingresos Brutos, acorde al crecimiento de las operaciones aéreas y a la tasa de inflación vigente.

La cantidad ofertada en concepto de Derecho de Explotación de Negocios, será pagada a la CEPA al momento de la firma del contrato, salvo que el área adjudicada no se encuentre adecuada para el uso que le dará el adjudicatario; en cuyo caso, dicha cantidad será pagada mediante el Acta de Entrega Material de la facilidad debidamente habilitada.

Esta Documentación NO ES SUBSANABLE y su omisión excluirá al Proponente de la competencia.

SECCIÓN II:

6. CONTRATACIÓN

El contrato para el proceso CEPA TCI-01/2016, “SELECCIÓN DE TRES ARRENDATARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOCALES PARA TIENDAS LIBRES TRADICIONALES Y ESPECIALIZADAS EN LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, se otorgará a las sociedades que cumplan con los requisitos Legales, Financieros, Técnicos y hayan presentado las mejores propuestas económicas.

La sociedad participante que resultare adjudicada, una vez suscrito el contrato respectivo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contractuales a una sociedad tercera siempre que ésta última cumpla con los requisitos de Capacidad Financiera y Técnica establecidos en los presentes términos, y que además la sociedad cedataria sea accionista en 51% del capital accionario de la sociedad cedente.

Cualquier cesión de derechos y obligaciones contractuales, deberá ser previamente autorizada por CEPA, atendiendo al cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de la sociedad cedataria.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA.

Art. 2 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomienda a Junta Directiva autorizar la Adenda N° 1 a los Términos de Competencia por Invitación TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en modificar la Sección I, Numeral 13. Recepción de Propuestas, Numeral 19. Presentación de la Propuesta Económica y Sección II, Numeral 6. Contratación, de los correspondientes Términos de Competencia”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda N° 1 a los Términos de Competencia por Invitación TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en modificar la Sección I, Numeral 13. Recepción de Propuestas, Numeral 19. Presentación de la Propuesta Económica y Sección II, Numeral 6. Contratación, de los correspondientes Términos de Competencia”, según se detalla a continuación:

SECCIÓN I:

13. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Será de exclusiva responsabilidad del Interesado que las propuestas sean presentadas en tiempo y forma.

La presentación de las propuestas implicará aceptación de todas las condiciones de los presentes Términos de Competencia.

Los Interesados deberán presentar su propuesta en un sobre claramente identificado, en el lugar, fecha y hora especificados en los presentes Términos de Competencia, según el detalle siguiente:

- d) LUGAR: Oficinas Gerencia Polos de Desarrollo, Quinto Nivel del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.
- e) **FECHA: 15 de diciembre de 2016.**
- f) HORA: De las 8:00 a.m. a las 12:30 p.m.

La recepción y apertura de los sobres, quedará registrada en un formulario de la Gerencia de Polos de Desarrollo, donde se detallará: nombre del Interesado, nombre y firma de la persona que entrega la propuesta, fecha y hora de presentación.

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente, deberá proyectar la propuesta tomando como BASE el precio del Canon de Arrendamiento Mensual o Porcentaje Sobre los Ingresos Brutos, el que sea mayor, y el pago de una sola vez de un Derecho de Explotación de Negocio, según se muestra a continuación:

- Renta Fija Mensual: US \$100.00 por metro cuadrado más IVA.
- Porcentaje Ingresos Brutos:
 - Productos Tradicionales y Especializados:
 - ✓ Años 1 – 5: 15 % más IVA.
 - ✓ Años 6 – 8: 16% más IVA.
 - ✓ Años 9 – 10: 17% más IVA.
 - Electrónica:
 - ✓ Años 1 – 5: 8 % más IVA.
 - ✓ Años 6 – 10: 10% más IVA.
- Derecho de Explotación de Negocio: US \$12,500.00 por metro cuadrado más IVA.

El Proponente deberá definir e identificar el bloque por el cual oferta con sus respectivos montos y porcentajes a ofertar, debiendo considerar que no podrá ser adjudicado más de un (1) bloque de los tres (3) bloques en competencia. Ningún Proponente podrá presentar una propuesta inferior a la base establecida.

En ambos plazos y de forma conjunta con la Administración de CEPA, se revisarán las condiciones de Explotación de Negocios y/o el Porcentaje de los Ingresos Brutos, acorde al crecimiento de las operaciones aéreas y a la tasa de inflación vigente.

La cantidad ofertada en concepto de Derecho de Explotación de Negocios, será pagada a la CEPA al momento de la firma del contrato, salvo que el área adjudicada no se encuentre adecuada para el uso que le dará el adjudicatario; en cuyo caso, dicha cantidad será pagada mediante el Acta de Entrega Material de la facilidad debidamente habilitada.

Esta Documentación NO ES SUBSANABLE y su omisión excluirán al Proponente de la competencia.

SECCIÓN II:

6. CONTRATACIÓN

El contrato para el proceso CEPA TCI-01/2016, “SELECCIÓN DE TRES ARRENDATARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOCALES PARA TIENDAS LIBRES TRADICIONALES Y ESPECIALIZADAS EN LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, se otorgará a las sociedades que cumplan con los requisitos Legales, Financieros, Técnicos y hayan presentado las mejores propuestas económicas.

La sociedad participante que resultare adjudicada, una vez suscrito el contrato respectivo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contractuales a una sociedad tercera siempre que ésta última cumpla con los requisitos de Capacidad Financiera y Técnica establecidos en los presentes términos, y que además la sociedad cedataria sea accionista en 51% del capital accionario de la sociedad cedente.

Cualquier cesión de derechos y obligaciones contractuales, deberá ser previamente autorizada por CEPA, atendiendo al cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de la sociedad cedataria.

2° Autorizar al Gerente General, para notificar la respectiva adenda del proceso.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda

Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía

Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López y General Carlos Jaime Mena Torres, se disculparon.